

ACTA Nº JGL2017/22  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

CABRERA CARMONA ELOISA MARIA

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

GALDEANO ANTEQUERA JOSE

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

Interventor Actal.

SIERRAS LOZANO JOSE ANTONIO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 5 de junio de 2017, siendo las 08:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2017/22 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto

de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de mayo de 2017.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACIÓN DE CUENTAS del Plan de Autoprotección y Emergencias para la campaña de vigilancia y salvamento en las playas del término municipal de Roquetas de Mar, EMSAPLA 2017.PRP2017/3196

2.2º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados. PRP2017/3466

Firma 2 de 2	08/06/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2.3°. PROPOSICION relativa a solicitud de transferencia de Licencia de Auto-Taxi nº 20. PRP2017/3451

2.4°. ACTA de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 23 de mayo de 2017. PRP2017/3318

2.5°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-13-039. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 243/13. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: A.H.R. Situación: Sentencia nº 171/17. PRP2017/3366

2.6°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-17-014. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 53.1/17. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Leza Constructora 2000 S.A. Situación: Auto nº 175/17. PRP2017/3367

2.7°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ07-17-011. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 51/17. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: N.E.M.M. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2017/3369

2.8°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ07-17-019. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 61/17. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: S.M.R. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2017/3370

2.9°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ07-17-026. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 135/17. Compañía de Seguros: Reale Seguros. Adverso: M.L.L. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2017/3371

2.10°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ07-17-039. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 42/17. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: B.S. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2017/3373

2.11°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-16-066. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 570/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: M.M.C.L. Situación: Sentencia nº 162/17. PRP2017/3442

2.12°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-15-017. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 314/15 (R.Apelación 574/16). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: M.M.P.V. Situación: Sentencia nº 1195/17. PRP2017/3443

2.13°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ07-17-037. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias Policiales Núm.: A.C. 038/17. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 5 de Roquetas de Mar. Compañía de Seguros: Reale Seguros. Adverso: M.P.P.G. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2017/3444

Firma 2 de 2	08/06/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2.14°. PROPUESTA relativa a la designación del Coordinador de Seguridad para las procesiones marítimas de la Virgen del Carmen y Santa Ana para el año 2017. PRP2017/3430

2.15°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de los Festejos Taurinos programados con motivo de la Festividad de Santa Ana 2017. PRP2017/3465

#### ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.16°. PROPOSICIÓN relativa a la transformación de fijos discontinuos en indefinidos no fijos de los trabajadores afectos al Programa Promoción e Integración Mujer Inmigrante. PRP2017/3322

2.17°. PROPOSICIÓN relativa a la allanación Procedimiento Ordinario 799/2016, Negociado PG, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 2 Almería, relativo a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2016. PRP2017/3356

2.18°. PROPOSICIÓN relativa a la suspensión temporal de la obra de terminación de Red de Pluviales en Avda. Sabinar y adyacentes en Roquetas de Mar. Expte. 12/16 obra. PRP2017/3292

2.19°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa del contrato de suministro de material y productos de limpieza para las distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 1/17 suministro. PRP2017/3294

2.20°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa relativa al contrato de servicio consistente en Centro Zoonosanitario Municipal en Roquetas de Mar (servicio de recogida, traslado, alojamiento y custodia de animales de compañía). Expte. 1/17. Serv. PRP2017/3338

2.21°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de expediente y licitación de concesión administrativa para la utilización y explotación de diversos puestos vacantes en el Mercado Municipal central de Roquetas de Mar. PRP2017/3457

#### GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.22°. PROPOSICIÓN relativa a la resolución del Recurso de Reposición interpuesto contra otorgamiento de licencia de obras Expte. 906/2016. PRP2017/3407

2.23°. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto contra resolución de fecha 20 de abril de 2017 recaída en el expediente de responsabilidad patrimonial 122/2016. PRP2017/3289

2.24°. PROPOSICIÓN relativa a estimar el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución recaída en el expediente de tráfico núm. 79272322. PRP2017/3300

2.25°. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución recaída en el expediente de tráfico núm. 79270166. PRP2017/3344

2.26°. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución recaída en el expediente de tráfico núm. 49273124. PRP2017/3392

Firma 2 de 2	08/06/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



2.27°. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución recaída en el expediente de tráfico núm. 49269411.PRP2017/3393

2.28°. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución recaída en el expediente de tráfico núm. 79266117.PRP2017/3398

### 3°. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

### 4°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

## 1°.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de mayo de 2017,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2017, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

## 2°.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

### 2.1°. DACIÓN DE CUENTAS del Plan de Autoprotección y Emergencias para la campaña de vigilancia y salvamento en las playas del término municipal de Roquetas de Mar, EMSAPLA 2017.PRP2017/3196

Se da cuenta del Plan de Autoprotección y Emergencias para la campaña de vigilancia y salvamento en las playas del término municipal, EMSAPLA 2017.

El plan de Autoprotección y Emergencias para la campaña de vigilancia y salvamento en las playas tiene como fin asegurar la respuesta a cualquier tipo de incidencia que se pueda producir que se hará por parte de Protección Civil, Servicios Municipales y Cuerpos de Seguridad en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2017, ambos incluidos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	07/06/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/06/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

## 2.2º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados. PRP2017/3466

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2017/3833	02/06/2017	ALTA REFLEJO DE VADO EN CL JARDIN N 13 LM N 149_03 EXPTE 86_17 V
2017/3832	02/06/2017	RESOLUCION SOLICITUD LISTADO PARA TITULAR DE VPO AL RMDVP DE ROQUETAS DE MAR
2017/3831	02/06/2017	AUTORIZACION CAMION GRUA DEL 2 AL 31 DE MAYO DE 17 C/. REGIDOR. EXPTE 137
2017/3830	02/06/2017	INF. PROP. AUTOR. RESID. TEMP. CIRC. EXC. AIS 217
2017/3829	02/06/2017	RESOLUCION TELEASISTENCIA ABRIL 2017
2017/3828	02/06/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES TASAS LIC ACTIVIDAD 31-05-17
2017/3827	02/06/2017	PEDIDO ROPA SUMINISTROS MARTINEZ
2017/3826	01/06/2017	RESOLUCION ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER
2017/3825	01/06/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/3824	01/06/2017	ARCHIVO PROCED SANC A JAMAL BELKHIR TITULAR CABELLOS EN CL SOROLLA 12 POR APORTAR LA DOCUMENTACION DENUNCIADA EN EL PLAZO CONCEDIDO
2017/3823	01/06/2017	JUSTIFICACION JORNADAS INFANCIA Y FAMILIA MARIA PILAR RUIZ MARTINEZ
2017/3822	01/06/2017	RESOLUCION DE EXPOSICION PUBLICA MATRICULA IAE 2017
2017/3821	01/06/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 202
2017/3820	01/06/2017	RES ARCHIVO PROCED SANC OVP A RAFAEL RODRIGUEZ SORIA POR CONVOCATORIA POSTERIOR DE REUNION PARA CAMBIO DE CONDICIONES PARA AUTORIZACIONES PARADA BICICLETAS
2017/3819	01/06/2017	RES ARCHIVO PROCED SANC A FRANCISCO JOSE GARCIA BONACHERA TITULAR ESTUDIO FOTOGRAFIA EN CL NICOLAS NAVAS 26 POR SUBS DOCUMENTACION DENUNCIADA EN PLAZO CONCEDIDO
2017/3818	01/06/2017	RESOLUCION INCOACION EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 082 DESIGNANDO A ANTONIO VICENTE CARRETERO INSTRUCTOR.
2017/3817	01/06/2017	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN FIANZA BODA CIVIL CASTILLO SANTA ANA DE D. MIGUEL RUIZ VICENTE CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2017
2017/3816	01/06/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 200
2017/3815	01/06/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/3814	01/06/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 210
2017/3813	01/06/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/3812	01/06/2017	RESOL DEV FIANZA DEF Y COMPL OBRA MEJORA INFRAEST VIARIAS EN BDA SAN JULIAN ADJ A POR Y DEMERS CONSTRUC. Y SERVICIOS S.L.



Firma 1 de 2  
**GUILLERMO LAGO NUÑEZ**    07/06/2017    Secretario

Firma 2 de 2  
**GABRIEL AMAT AYLLON**    08/06/2017    Alcalde - Presidente

2017/3811	01/06/2017	15_17 OVP SANC PROCED A MARIA ANGUSTIAS CASTAÑO HERRERA POR INSTALACION OVP 28 MTS MESAS Y SILLAS EN QUIOSCO DE HELADOS PASEO DEL MAR CON AV JUAN CARLOS I PROHIBIENDO LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TERRAZAS
2017/3810	01/06/2017	RESOLUCIÓN DE CESIÓN SALÓN DE LA EMM AL AMPAMARIN DEL CEIP LLANOS DE MARIN, PARA CLAUSURA TALLER DE ZUMBA, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2017
2017/3809	01/06/2017	RESOLUCIÓN DE HOJA DE TAQUILLA DEL TEATRO SOLIDARIO DEL 28 DE MAYO EN EL TEATRO AUDITORIO
2017/3808	01/06/2017	RESOLUCION SAD ANA MARTINEZ MOYA
2017/3807	01/06/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 203
2017/3806	01/06/2017	RESOLUCIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA ENTRADA Y SALIDA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2017
2017/3805	01/06/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 203
2017/3804	01/06/2017	AUTORIZACION CONTENEDOR OBRAS EN PS MARITIMO AGUADULCE 96 DEL 11 AL 31 MAYO 2017
2017/3803	01/06/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 211
2017/3802	01/06/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 208
2017/3801	01/06/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 207
2017/3800	01/06/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 205
2017/3799	01/06/2017	INF. PROP. AUTO. RESID. TEMPOR. CIRCUNST. EXC. AIS 206
2017/3798	01/06/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 214
2017/3797	01/06/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 209
2017/3796	01/06/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 213
2017/3795	31/05/2017	RESOLUCION APROBACION PADRON ADICIONAL IBI URBANA 2017
2017/3794	31/05/2017	RESOLUCION APROBACION BONIFICADOS Y RECIBOS PADRON ADICIONAL IBI URBAN 2017
2017/3793	31/05/2017	RESOLUCION GASTOS TALLERES VOLUNTARIADO
2017/3792	31/05/2017	RESOLUCIÓN DIETAS FABC, CCV Y LMLC
2017/3791	31/05/2017	RESOLUCION 110-17 EXENCION IVTM MINUSVALIA
2017/3790	31/05/2017	RESOLUCION OBRAS MENORES
2017/3789	31/05/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 352-17 IVTM 2014 Y 2016 EJEC
2017/3788	31/05/2017	RESOLUCION 41-17 EXENCION IVTM MINUSVALIA
2017/3787	31/05/2017	ALTA VADO EN PS DE LOS CASTAÑOS N 156 LM N 070_17 EXPTE 113_17 V
2017/3786	31/05/2017	RESOLUCION 115-17 EXENCION IVTM ANTIGUEDAD
2017/3785	31/05/2017	RESOLUCION 112-17 EXENCION IVTM MINUSVALIA
2017/3784	31/05/2017	RSOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OBRA MAYO EXPEDIENTE 538_2017
2017/3783	31/05/2017	RESOLUCION 114-17 EXENCION IVTM ANTIGUEDAD
2017/3782	31/05/2017	RESOLUCION 117-17 EXENCION IVTM AGRICOLA
2017/3781	31/05/2017	RESOLUCION 113-17 EXENCION IVTM MINUSVALIA DENEGATORIA
2017/3780	31/05/2017	RESOLUCION 116-17 EXENCION IVTM ANTIGUEDAD DENEGATORIA
2017/3779	31/05/2017	RESOLUCION 111-17 EXENCION IVTM MINUSVALIA
2017/3778	30/05/2017	RESOLUCION 87-17 DEVOLUCION ICIO 872/2016
2017/3777	30/05/2017	AUTORIZACIÓN ASISTENCIA ACTO PRIVADO -BODA- CON UNIFORME Y MOTORIZADO EN BICICLETA AL POLICÍA LOCAL RICARDO ALEMÁN CRESPO-LÓPEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





2017/3776	30/05/2017	INCOACION BAJA II ERROR 141,142,143 DE CHRISTIANA MANU Y OTROS
2017/3775	30/05/2017	AUTORIZACION CELEBRACION CIRCO LAS VEGAS
2017/3774	30/05/2017	RESOLUCIÓN DE CESIÓN DE UN AULA DE LA ESCUELA DE MÚSICA AL GRUPO POLÍTICO TÚ DECIDES EL DÍA 07 DE JUNIO DE 2017
2017/3773	30/05/2017	RESOLUCION SAD ANTONIO GUTIERREZ FLORES
2017/3772	30/05/2017	INFORME PROPUESTA SAD DEPENDENCIA
2017/3771	30/05/2017	RESOLUCION SAD LUILSA ORTEGA CANILLAS
2017/3770	30/05/2017	INFORME PROPUESTA SAD FRANCISCO LARA SANCHEZ
2017/3769	30/05/2017	INFORME PROPUESTA SAD PLAN CONCERTADO MUNICIPAL
2017/3768	30/05/2017	ALTA VADO EN CL PAMPANEIRA N 13 LM N 071_17 EXPT 114_17 V
2017/3767	30/05/2017	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN CUOTAS ESCUELA DE MÚSICA A DOÑA Mª ÁNGELES SANDOICA CAPEL
2017/3766	30/05/2017	INCOACION BAJA II ERROR 141 142 143 DE LUTANIUC OVIDIU ROBERTO Y OTROS
2017/3765	30/05/2017	AUTORIZACIÓN PRÁCTICAS NO REMUNERATORIAS UNIVERSIDAD DE CÁDIZ GRADO DE TRABAJO SOCIAL DOÑA ANA GORDILLO CARBÚ
2017/3764	30/05/2017	RESOLUCION APROBACION CAMBIOS DE DOMINIO DEL 2-5-17 AL 29-5-17
2017/3763	30/05/2017	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL ESPECTÁCULO DE MAGIA DEL MAGO COBRA EL 25 DE MAYO EN EL TEATRO AUDITORIO
2017/3762	30/05/2017	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN RECIBOS EMM DE DOÑA ANA MARÍA BERLANGA GARZÓN
2017/3761	30/05/2017	PROPUESTA RENOVACIÓN 10 LICENCIAS AUTOCAD LT + REVIT LT
2017/3760	30/05/2017	RESOLUCION PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA CUOTA DEL CURSO DE INFORMÁTICA DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER EN EL EDIFICIO DE LA GLORIA.
2017/3759	30/05/2017	UN ESCANER BROTHER ADS 2100E PARA EL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER
2017/3758	30/05/2017	RESOLUCIÓN DE REPOSICIÓN DE PUERTA EN SALA DE EXPOSICIONES DEL CASTILLO DE SANTA ANA
2017/3757	30/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 331-2017 POR CUOTAS IBI 15-16 Y BASURA E IVTM 16
2017/3756	30/05/2017	PROPUESTA GASTOS KILOMETRAJE ROSA ABELLAN- VOLUNTARIADO
2017/3755	30/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 329-2017 POR CUOTA LIQ IIVTNU
2017/3754	30/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 323-2017 POR CUOTAS IBI 11-15 Y TASAS BASURA 12-16
2017/3753	30/05/2017	RESOLUCIÓN DE HOJA DE TAQUILLA DEL TEATRO "REINA JUANA" QUE TUVO LUGAR EL 20 DE MAYO EN EL TEATRO AUDITORIO
2017/3752	30/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 324-2017 POR CUOTAS IBI E IVTM 2016
2017/3751	30/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 343-2017 POR CUOTAS TASAS BASURA 2014 Y 2016
2017/3750	30/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 326-2017 POR DEUDA EJECUTIVA 2011-XP00001495
2017/3749	30/05/2017	RESOLUCION TELEASISTNCIA ANTONIO GARRIDO LOPEZ
2017/3748	30/05/2017	RESOLUION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 330-2017 POR CUOTAS IBI-BASURA -

Firma 2 de 2	08/06/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001**

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



		IVTM 2016
2017/3747	30/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 338-2017 POR CUOTAS IBI 14-15 Y BASURA E IVTM 2015
2017/3746	30/05/2017	RESOLUCION 350-17 IBI IVTM BASURA 2015 A 2016
2017/3745	30/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 328-2017 POR CUOTAS 3 RECIBOS IBI 2016
2017/3744	30/05/2017	RESOLUCION 349-17 FRACC IBI IVTM BASURA 2013 A 2016
2017/3743	30/05/2017	RESOLUCIÓN DE CESIÓN EL CASTILLO DE SANTA PARA BODA CIVIL DE DOÑA SONIA LICERAS BAILÓN, EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2017
2017/3742	30/05/2017	RESOLUCIÓN DE HOJA DE TAQUILLA DEL CONCIERTO DE JOSÉ LUIS PERALES REALIZADO EL 27 DE MAYO EN EL TEATRO AUDITORIO
2017/3741	30/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 327-2017 POR CUOTAS IVTM 2011-2016
2017/3740	30/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 342-2017 POR CUOTAS IVTM 2014 A 2016
2017/3739	30/05/2017	RESOLUCIÓN DE CESIÓN EL TEATRO AUDITORIO A LA ASOCIACIÓN AYUDEMOS A UN NIÑO, EL DÍA 31 DE MAYO DE 2017, PARA RECAUDACIÓN DE FONDOS.
2017/3738	30/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 325-2017 POR CUOTAS IVTM Y MULTAS
2017/3737	29/05/2017	RESOLUCIÓN INCOANDO EXPEDIENTE PARA LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL MEDIANTE LA CERTIFICACIÓN URBANÍSTICA A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 30 Y 31 DEL REAL DECRETO 1093/1997, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, DE LOS INMUEBLES DE CESIÓN GRATUITA Y OBLIGATORIA DE LA 1ª Y 2ª FASE DEL PLAN DE ORDENACIÓN 200 HA. DE LA URBANIZACIÓN PLAYA SERENA.
2017/3736	29/05/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OBRAS EXPTE 104_2017
2017/3735	29/05/2017	INCOACION DENUNCIA PUBLICIDAD EN PS DEL MAR EXPTE 34_17 PUBL
2017/3734	29/05/2017	RESOLUCION DESISTIMIENTO LICENCIA OBRAS EXPTE 551-17
2017/3733	29/05/2017	RESOLUCION DESISTIMIENTO LICENCIA OBRAS EXPTE 24-17
2017/3732	29/05/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/3731	29/05/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 347-17 IBI 2016 EJECUTIVA
2017/3730	29/05/2017	RESOLUCION CONTINUACION TRAMITE ADMINISTRATIVO EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 59
2017/3729	29/05/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 345-17 LIQ IIVTNU 2017 VOLUNT
2017/3728	29/05/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 344-17 LIQ IIVTNU E IBI 2017 VOLUNT
2017/3727	29/05/2017	ALTA VADO EN CR DE LA MOJONERA N 415 (ENTRADA POR CL PERLA S/N) LM N 069_17 EXPTE 112_17 V
2017/3726	26/05/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 348-17 MULTAS E IVTM 2014 A 2016 EJEC
2017/3725	26/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO DENEGATORIO 265-2017 POR DEUDA INFERIOR A 200 €
2017/3724	26/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 235-2017 POR LIQUIDACION IIVTNU
2017/3723	26/05/2017	PROP. CALIFICACION ACTIVIDAD EXP. 399/16 A.M.
2017/3722	26/05/2017	AUTORIZACION FIESTA RUMANA DIA DEL NIÑO Y DE LOS RUMANOS DE LA DIASPORA PARQUE DE LOS BAJOS AVDA REY JUAN CARLOS I EXPTE 131





2017/3721	26/05/2017	PROPUESTA RESOLUCION LICENCIA DE UTILIZACION PARA COMERCIO DE ARTICULOS DE REGALO SITA EN AVD DE LAS MARINAS 180
2017/3720	26/05/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/3719	26/05/2017	LIMPIEZA DE SOLAR EN CL CERRO LARGO CON AV SABINAR EXPTE 035 LS ES
2017/3718	26/05/2017	LICENCIA UTILIZACION ACTIVIDAD EXP. 243/16 A.M. (O. 768/16)
2017/3717	26/05/2017	RESOLUCION DESESTIMATORIA DEVOLUCION. 7746402-1. OLIVENCIA FERNANDEZ GABRIEL.
2017/3716	26/05/2017	RES QUE ORDENA INICIAR TRÁMITES CON TITULARES CATASTRALES RECTIFICADOS Y RETROTRAER ACTUACIONES EN CPV FINCA 467 EXPROIACION VARIANTE
2017/3715	26/05/2017	AUTORIZACIÓN ASISTENCIA A SIMPOSIO ACTUALIZACIÓN DERECHO ADMINISTRATIVO UAL A INSTANCIAS DE BERNARDO ALFONSO VIZCAÍNO GIMÉNEZ
2017/3714	26/05/2017	RESOLUCION EXHUMACION RESTOS DE JOSE LOPEZ HERRERA
2017/3713	25/05/2017	RESOLUCION NOMINA MAYO 2017
2017/3712	25/05/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO PUBLICACIÓN DE ACTIVIDADES, NOTICIAS Y EVENTOS EN PERIODICO DIGITAL DURANTE OCHO MESES CON CARMEN MARIA LOPEZ HERNANDEZ POR IMPORTE DE 2.904,00 EUROS IVA INCLUIDO
2017/3711	25/05/2017	105_17 ES PROCED SANC A FRANCISCO JAVIER LOPEZ ESPINOSA TITULAR LOS PITOS CERVECERIA EN AV REINO DE ESPAÑA 202 POR CARECER DE LICENCIA UTILIZACION
2017/3710	25/05/2017	INSTALACIÓN ELECTRÓNICA DE RED EN SALA DE SERVIDORES
2017/3709	25/05/2017	LICENCIA UTILIZACION DE ACTIVIDAD EXP. 356/16 A.M.
2017/3708	25/05/2017	CONTRATO MENOR DE SERVICIO INSERCCIONES PUBLICITARIAS FERIA DE LA CERVEZA CON EDITORIAL ALMERIENSE PUBLICACIONES INDEPENDIENTES POR IMPORTE DE 1.815,00 EUROS IVA INCLUIDO
2017/3707	25/05/2017	RESOLUCION EXPTE RESP PATRIMONIAL 108_2016 DESESTIMANDO LA RECLAMACIÓN POR NO QUEDAR DEMOSTRADA LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD.
2017/3706	25/05/2017	VALLADO DE SOLAR EN CL MEXICO 56 EXPTE 33 17 LS ES
2017/3705	25/05/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/3704	25/05/2017	AUTORIZACION CIRCO LAS VEGAS
2017/3703	25/05/2017	DENEGACION RODAJE CON DRON 24 DE AMYO 17 CASTILLO SANTA ANA Y ALREDEDORES DEL PUERTO DE ROQUETAS EXPT 130
2017/3702	25/05/2017	PROPUESTA RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION PARA COMERCIO DE ARTICULOS DE REGALO Y PLAYA SITO EN AVD DE LAS GAVIOTAS 1
2017/3701	25/05/2017	LICENCIA DE UTILIZACION ACTIVIDAD EXP. 254/16 A.M.
2017/3700	25/05/2017	PROP RESOLUCION FIN VIA SANCION JUAN JOSE SANTIAGO CERVILLA TITULAR EXCURSIONES MEDITARRANEO EN AV PLAYA SERENA 140
2017/3699	25/05/2017	56_17 ES RES ARCHIVO PROCED SANC A AGUSTINE SERWIRI TITULAR LOCAL AV PABLO PICASSO 27 POR SUBS TODAS LAS DEFIC
2017/3698	25/05/2017	RESOLUCION RELATIVA A CONTRATO MENOR DE PROMOCION Y DIFUSION DE LA NAVIDAD EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR.
2017/3697	25/05/2017	AUTORIZACION RODJE SERIE INGLESA A PLACE IN THE SUN 29 DE MAYO Y 2 DE

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
Alcalde - Presidente  
08/06/2017

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
Secretario  
07/06/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



		JUNIO 17 TERMINO MUNICIPAL EXPT 129
2017/3696	25/05/2017	RESOLUCION DESESTIMATORIA. 4680901-1 3281101-1 3180501-1. GARCIA VILLANUEVA FCO MANUEL.
2017/3695	25/05/2017	PROP. DESISTIMIENTO EXP. 47/16 A.M.
2017/3694	25/05/2017	RESOLUCION RELATIVA A LA PROMOCION Y DIFUSION DEL TURISMO DE ROQUETAS DE MAR EN LA FERIA INTERNACIONAL DEL TURISMO FITUR 2017.
2017/3693	25/05/2017	14_17 OVP SANC PROCED A FRANCISCO JAVIER LOPEZ ESPINOSA TITULAR DE LOS PITOS CERVECERIA EN AV REINO DE ESPAÑA 202 POR 32 METROS TERRAZA SIN LICENCIA MUNICIPAL
2017/3692	25/05/2017	LIMPIEZA DE SOLAR EN AV SABINAR 187 EXPTE 034 17 LS ES
2017/3691	25/05/2017	DENEGACION HOMENAJE A LOS CAIDOS DURANTE LA GUERRA CIVIL DE BIAFRA Y NIGERIA PLAZA DE ANDALUCIA 30 DE MAYO 17 EXPT 128
2017/3690	25/05/2017	RESOLUCIÓN MANIFESTANDO OPOSICIÓN A LA INSCRIPCIÓN GEOGRÁFICA GEORREFERENCIADA DE LA FINCA REGISTRAL 04024001433618, CORRESPONDIENTE CON LA CATASTRAL 7033208WF3773S0001HB, PROPIEDAD DE INVERSIONES RUEDA MARTÍN E HIJOS SL.
2017/3689	25/05/2017	RESOLUCIÓN PARA HACER CONSTAR LA OPOSICIÓN A LA INSCRIPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN GEOGRÁFICA GEORREFERENCIADA DE LAS FINCAS 04014000532672 Y 04014000690440, CORRESPONDIENTES CON LA AGRUPACIÓN DE LAS PARCELAS 16, 69, 70, 71 Y 72 DEL POLÍGONO 19, PROPIEDAD DE DON JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ REYES.
2017/3688	25/05/2017	RECTIFICACIÓN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2017 SOLICITUD PROYECTO EMPLEA ROQUETAS PREVISTO EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL EN EL SENTIDO DE QUE EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO ES DE 985.989,04 EUROS Y NO DE 985.989,67 EUROS.
2017/3687	24/05/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE 1000 PLACAS PARA NOMBRAR LAS CALLES CON GRAFICAS COPY & COPY IMPRESORES SL POR IMPORTE DE 4.416,50 EUROS IVA INCLUIDO
2017/3686	24/05/2017	ALTA VADO EN CL SAN MATEO LM N 066_17 EXPTE 108_17 V
2017/3685	24/05/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA REALIZACION DE AUDITORIA 2º SEGUIMIENTO PLAYAS DE ROQUETAS DE MAR NORMAS UNE-EN ISO 9001:2008 Y UNE 187001:2011 CON ADOK CERTIFICACION SL POR IMPORTE DE 4.114,00 EUROS IVA INCLUIDO
2017/3684	24/05/2017	RESOLUCION DENEGACION LICENCIA OBRAS EXPTE 1399-16
2017/3683	24/05/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE OBRA PAVIMENTACIONES EN AVDA SABINAL CON FIRCOA DESARROLLOS SL POR IMPORTE DE 35.916,15 EUROS IVA INCLUIDO
2017/3682	24/05/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO ASISTENCIA TECNICA REALIZACION AUDITORIA 1º SEGUIMIENTO OFICINA DE TURISMO SEGUN NORMA UNE-ISO 14785:2015 CON ADOK CERTIFICACION SL POR IMPORTE DE 665,50 EUROS IVA INCLUIDO
2017/3681	24/05/2017	CAMBIO TITULARIDAD VADO EN CL PIAMONTE N 6 LM N 171_06 EXPTE 106_17 V
2017/3680	24/05/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO ASISTENCIA TECNICA REALIZACION Y SEGUIMIENTO PLAN DE PLAYAS TEMPORADA DE BAÑO 2017 CON MGR CONSULTORES SA POR IMPORTE DE 9.075,00 EUROS IVA INCLUIDO





2017/3679	24/05/2017	CAMBIO TITULARIDAD VADO EN CL NICARAGUA N 9 LM N 087_07 EXPTE 111_17 V
2017/3678	24/05/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE PERSIANAS VENECIANAS A FIN DE EQUIPAR CORRECTAMENTE EL EDIFICIO DE SERVICIOS SOCIALES CON CRISTALERIA CASTILLO MARIN SL POR IMPORTE DE 8.107,22 EUROS IVA INCLUIDO
2017/3677	24/05/2017	BAJA VADO Y REFLEJO EN CL LIMA LM N 041_13 EXPTE 107_17 V
2017/3676	24/05/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE OBRA ACONDICIONAMIENTO DE LA MEDIANA DE LA CALLE MARCO POLO EN LAS MARINAS, T. M. DE ROQUETAS DE MAR, CON FIRCOA DESARROLLOS SL POR IMPORTE DE 30.833,53 EUROS IVA INCLUIDO
2017/3675	24/05/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL CORRECTO EQUIPAMIENTO DE LOS DESPACHOS DE LA CASA CONSISTORIAL CON ANGELES CARVAJAL GONZALEZ SL POR IMPORTE DE 854,15 EUROS IVA INCLUIDO
2017/3674	24/05/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO DIRECCION OBRA Y COORDINACION SEGURIDAD Y SALUD ACONDICIONAMIENTO DE LA MEDIANA DE LA CALLE MARCO POLO EN LAS MARINAS T. M. DE ROQUETAS DE MAR CON TICMA SLP POR IMPORTE DE 968,00 EUROS IVA INCLUIDO
2017/3673	24/05/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA AUDIOVISUAL PARA EL TORREON DEL HOMENAJE DEL CASTILLO DE SANTA ANA CON SUMINISTROS AUDIVISUALES SLU POR IMPORTE DE 783,00 EUROS IVA INCLUIDO
2017/3672	24/05/2017	RESOLUCION DENEGACION LICENCIA OBRA MENOR EXPTE 1402-17
2017/3671	24/05/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO 2 SILLAS ESPECIALES MODELO MIRAGE PARA COLUMPIO DESTINADAS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA CON HAGS SWELEK SA POR IMPORTE DE 1.729,09 EUROS IVA INCLUIDO
2017/3670	24/05/2017	ALTA VADO EN AV REY JUAN CARLOS I N 137 LM N 068_17 EXPTE 110_17 V
2017/3669	24/05/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO 12 LUMINARIAS SIMON ALYA ISTANIUM CON INDASA ALMERIA SL POR IMPORTE DE 11.771,36 EUROS IVA INCLUIDO
2017/3668	24/05/2017	ALTA VADO EN AV DE LA ADUANA LM N 003_17 EXPTE 10_17 V
2017/3667	24/05/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR PARA LA FABRICACION Y PRODUCCION DE 22 TOTEMS PARA EL PARQUE MUNICIPAL LOS BAJOS CON SEÑAL UNO DE COMUNICACION SA POR IMPORTE DE 21.417,00 EUROS IVA INCLUIDO
2017/3666	24/05/2017	RESOLUCION DESESTIMATORIA POR NO COMPETENCIA. 5603602-111. FERNANDEZ REDONDO CARMEN.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

### 2.3º. PROPOSICION relativa a solicitud de transferencia de Licencia de Auto-Taxi nº 20.PRP2017/3451

D. Antonio López Pomares, provisto de D.N.I. número 27.217.481-V, con fecha 31 de mayo de 2017, solicita autorización para la transmisión de la Licencia de Autotaxi número 20 de la que es titular, a favor de D. Francisco Rodríguez Rivera, con D.N.I. número 27.510.924-A.

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
08/06/2017  
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
07/06/2017  
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



## ANTECEDENTES

Según documentación obrante en la Secretaría General, D. Antonio López Pomares es titular de la Licencia de Auto-taxi número 20, estando en vigor en la actualidad.

La Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2017 concede a Don Francisco Rodríguez Rivera el Permiso Municipal de Conducto de Auto-Taxi.

Con fecha 22 de marzo de 2017 el interesado abonó la cantidad de 300,00 Euros, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler.

Con fecha 1 de junio de 2017 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable sobre la solicitud de transmisión de licencia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La transmisibilidad de las licencias de auto taxi, viene preceptuado en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal del servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Auto taxis): "Las licencias serán transmisibles únicamente en los supuestos previstos en el artículo 15 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles Ligeros, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero".

2.- El artículo 15.3 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero establece: " La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla "inter vivos", solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que la ordenanza municipal que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico".

Consta en el expediente contrato de traspaso de licencia de taxi y declaración jurada de los herederos, renunciado a los derechos legales sobre la licencia. No obstante, el Ayuntamiento dispondrá de dos meses para ejercer el derecho de tanteo.

La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ha resuelto:

Primero. - Autorizar la transferencia de la Licencia Municipal de Auto Taxi nº 20 a favor de D. Francisco Rodríguez Rivera con D.N.I. número 27.510.924-A, debiendo, el transmitente, aportar original de la licencia municipal antigua, así como la baja de los conductores asalariados con anterioridad.

Segundo. - Autorizar la expedición de la Licencia Municipal correspondiente una vez cumplidos los requisitos del punto primero del presente acuerdo.

Firma 2 de 2	08/06/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo al lltmo. Sr. Delegado Territorial en Almería de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y a los interesados para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.”

## 2.4º. ACTA de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 23 de mayo de 2017.PRP2017/3318

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS CELEBRADA EL DÍA 23 DE MAYO DE 2017, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

*“ACTA N° C.I.ESPECIALCUENTAS 2017/1  
C.I.E. CUENTAS*

*SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES*

*PRESIDENTE:*

*PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ*

*VOCALES:*

*JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO*

*FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO*

*MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA*

*FRANCISCO SALVADOR MARTÍNEZ RUIZ*

*JOSÉ MANUEL OLMO PASTOR*

*MARÍA CONCEPCIÓN CIFUENTES PASTOR*

*RICARDO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ*

*ROBERTO BACA MARTÍN*

*ANTONIA JESÚS FERNÁNDEZ PÉREZ*

*MARÍA JOSÉ LÓPEZ CARMONA*

*SECRETARIA DE LA COMISIÓN:*

*MARÍA DOLORES TORTOSA RAMOS*

*INTERVENTOR ACCTAL.:*

*JOSÉ ANTONIO SIERRAS LOZANO*

Firma 2 de 2	08/06/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 23 de mayo de 2017, siendo las 09:30 se reúnen, en el Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número CECUENT2017/1 de la C.I.E. CUENTAS, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia y con los miembros de la misma que al margen se reseñan. Tiene esta C.I.E. CUENTAS conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la C.I.E. CUENTAS, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º.- Aprobación, si procede del ACTA de la Comisión Informativa Especial de Cuentas celebrada el día 31 de Mayo de 2016.

2º.- Dictámen de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes dictámenes,

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 31 DE MAYO DE 2016.

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la C.I.E. CUENTAS de fecha 31 de Mayo de 2016 , no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- DICTÁMEN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.

“DON GABRIEL AMAT AYLLÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), CON FECHA 12 DE MAYO DE 2017 HA DICTADO EL SIGUIENTE DECRETO:

Habiendo sido formada por la Intervención de este Ayuntamiento la Cuenta General Correspondient e al ejercicio 2016 al amparo de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procédase a informe de la Comisión Especial de Cuentas.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente Don Gabriel Amat Ayllón en Roquetas de Mar a 12 de mayo de 2017, ante mí, el Secretario General, que doy fe.”

Toma la palabra el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, quien solicita del Interventor una breve exposición de las Cuentas y de los documentos que incorporan.

Toma la palabra el Sr. Interventor Acctal. exponiendo los puntos fundamentales de su informe.

Tras concluir el Sr. Interventor, el Sr. Presidente de la Comisión invita a que se pregunte todo lo que estimen conveniente sobre la Cuenta General.

Firma 2 de 2	08/06/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





*El Sr. Roberto Baca pregunta por la Ordenanza del Castillo de Santa Ana, a lo que el Sr. Interventor le contesta que no se está aplicando.*

*El Sr. Ricardo Fernández comenta que eso había comentado anteriormente con la Portavoz de Tú Decides, que en algo si se está aplicando, para las bodas si se aplica, y que habría que ver si se quita todo o se aplica todo, o solamente lo que no se aplique, que podrían reunirse para decidirlo.*

*La Sra. Antonia Fernández dice que es la segunda o tercera vez que oye decir lo mismo al Sr. Interventor, y que ya que el Interventor lo aconseja se debe atender, que se haga lo que se tenga que hacer, quitar lo que proceda.*

*El Sr. Presidente de la Comisión dice que es la segunda vez, que la primera fue en su informe el año pasado y que si no se aplica tampoco pasa nada, porque no afecta en casi nada al ejercicio presupuestario, pero de todos modos lo vamos a ver y se hace lo que se tenga que hacer.*

*El Sr. Concejale dice que si no quieren preguntar por otros temas acerca de la Cuenta General, a lo que la Sra. Antonia Fernández dice que lo que hay que dedicar a fines sociales no se da, en cuanto a la atención a la ciudadanía en temas de igualdad, etc.*

*El Sr. Presidente de la Comisión dice que en materia de dependencia recibimos muy poco y en drogodependencia lo mismo, el Ayuntamiento pone mucho dinero porque la Junta de Andalucía nos da muy poco.*

*La Sra. Antonia Fernández dice que habría que ver si se dan soluciones a cosas necesarias y si se están aplicando a cosas que no arreglan la drogodependencia en Roquetas.*

*El Sr. Roberto Baca toma la palabra y dice que aunque fueran solo 2 ó 3 personas a las que se puedan ayudar ya vale la pena.*

*La Sra. Antonia Fernández dice al Sr. Presidente, que le gustaría tener el desglose de pagos al médico, intervenciones que se hacen etc., que por favor se lo traiga si no le importa.*

*La Sra. Francisca Toresano le contesta que se dirija a Ciudades Saludables.*

*La Sra. Antonia Fernández dice que lo que quiere son las facturas.*

*Consta en el expediente:*

- Decreto de Alcaldía
- Informe de Intervención
- Cuenta General 2016

*El resultado de la votación es el siguiente:*

**GRUPO P.P.: A FAVOR**

**GRUPO SOCIALISTA: ABSTENCIÓN**

**GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:**

**ABSTENCIÓN**

**GRUPO CIUDADANOS:- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA: ABSTENCIÓN**

**GRUPO TÚ DECIDES: ABSTENCIÓN**

Firma 2 de 2	08/06/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



*CONCEJAL NO ADSCRITA: ABSTENCIÓN*

*La Comisión con los votos antes mencionados dictamina favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016.*

*Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las 09:55 de todo lo cual como Secretario de la Comisión levanto la presente Acta en tres páginas, que suscribo junto al Presidente de la Comisión, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.*

**2.5º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-13-039. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 243/13. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: A.H.R. Situación: Sentencia nº 171/17.PR.2017/3366**

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 31 de mayo de 2017

*"ANTECEDENTES*

*I. Por Dª. A.H.R., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 243/13 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra la Resolución de fecha 19 de febrero de 2014 desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial, en reclamación de la cantidad de 72.100,20 euros, por caída sufrida en Cl. Pez Espada.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 26 de mayo de 2017 nos ha sido notificada Sentencia nº 171/17 en cuyo Fallo se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la recurrente contra la resolución a la que más arriba se ha hecho expresión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con expresa imposición de costas causadas a la actora.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 171/17 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	08/06/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

**2.6°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-17-014. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 53.1/17. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Leza Constructora 2000 S.A. Situación: Auto nº 175/17.PRP2017/3367**

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 31 de mayo de 2017

*"ANTECEDENTES*

*I. Por la mercantil Leza Constructora 2000 S.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 53.1/17 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, contra la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2016 que desestima reposición contra otra de fecha 21 de septiembre de 2016 que hace declaración de terrenos de cesión obligatoria del polígono 1 de NNSS para inscripción registral.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 26 de mayo de 2017 nos ha sido notificado Auto nº 175/17 en cuya Parte Dispositiva se deniega la adopción de la medida cautelar instada por la Procuradora D<sup>ª</sup>. María Dolores Fuentes Mullor, en nombre y representación de la mercantil Leza Constructora 2000 S.A.*

*III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Dar traslado de la copia del Auto nº 175/17 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Patrimonio, para su debida constancia."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.7°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ07-17-011. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 51/17. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: N.E.M.M. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2017/3369**

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 31 de mayo de 2017

*"ANTECEDENTES*

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
08/06/2017  
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
07/06/2017  
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 21 de febrero de 2017 en la Cl. San José de Roquetas de Mar, por el vehículo Ford Focus y con matrícula 8786-JHT, y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 51/17.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 15 de febrero de 2017 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 51/17.
- Con fecha 6 de febrero de 2017 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en fractura de pizona retráctil y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 1.468,10 Euros.
- Con fecha 15 de febrero de 2017 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 1.468,10 Euros.
- Con fecha 19 de mayo de 2017 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 1.468,10 Euros, con número de operación: 120170003554, número de ingreso: 20170002949.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad con domicilio en Cl. Sierra de las Villas nº 24. 04240 – Viator - Almería.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.8º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-019. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 61/17. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: S.M.R. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2017/3370**

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 31 de mayo de 2017

Firma 2 de 2	08/06/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

"ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 25 de enero de 2017 en la Avd. Roquetas con Avd. del Perú de Roquetas de Mar, por el vehículo Fiat Punto y con matrícula 4506-GDF, y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 61/17.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 14 de marzo de 2017 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 61/17.
- Con fecha 14 de marzo de 2017 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 20 de marzo de 2017 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en fractura de 4 metros de valla metálica delimitación carriles y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 160 Euros.
- Con fecha 24 de marzo de 2017 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Mutua Madrileña Aseguradora donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 160 Euros.
- Con fecha 19 de mayo de 2017 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 160 Euros, con número de operación: 120170003552, número de ingreso: 20170002944.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad con domicilio en Cl. Sierra de las Villas nº 24. 04240 – Viator - Almería. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	08/06/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



**2.9º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ07-17-026. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 135/17. Compañía de Seguros: Reale Seguros. Adverso: M.L.L. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2017/3371**

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 31 de mayo de 2017

*"ANTECEDENTES*

*I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 21 de febrero de 2017 en la Cl. Isla de Arosa nº 11 de Roquetas de Mar, por el vehículo Opel Corsa y con matrícula 7588-DYP, y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 135/17.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:*

*- Con fecha 21 de marzo de 2017 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 135/17.*

*- Con fecha 21 de marzo de 2017 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.*

*- Con fecha 28 de marzo de 2017 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en fractura de señal "Ceda el paso" y acerado y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 165 Euros.*

*- Con fecha 3 de abril de 2017 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Reale Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 165 Euros.*

*- Con fecha 19 de mayo de 2017 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 165 Euros, con número de operación: 120170003551, número de ingreso: 20170002940.*

*III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de*

Firma 2 de 2	08/06/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

*Gobierno a la Compañía de Seguros: Reale Seguros con domicilio en Rambla Obispo Orberá nº 34 Entlo. 3. 04001 - Almería. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.10º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ07-17-039. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 42/17. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: B.S. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2017/3373**

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 31 de mayo de 2017

*"ANTECEDENTES*

*I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 19 de enero de 2017 en la Avd. del Sabinal de Roquetas de Mar, por el vehículo Renault Clio y con matrícula 0037-GCP, y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 42/17.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:*

*- Con fecha 17 de abril de 2017 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 42/17.*

*- Con fecha 10 de abril de 2017 se nos comunica por la compañía Axa Seguros recibo de finiquito por importe de 500 euros para devolverlo debidamente cumplimentado y firmado.*

*- Con fecha 5 de mayo de 2017 se envía por correo electrónico Recibo de Finiquito cumplimentado, firmado y con la documentación solicitada.*

*- Con fecha 19 de mayo de 2017 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 500 Euros, con número de operación: 120170003547, número de ingreso: 20170002937.*

*III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

Firma 2 de 2	08/06/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

PRIMERO.- : *Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Axa Seguros con domicilio en Cmno. Fuente de la Mora nº 1. 28050 – Madrid.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.11º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-16-066. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 570/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: M.M.C.L. Situación: Sentencia nº 162/17.PR2017/3442**

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 1 de junio de 2017

*"ANTECEDENTES*

*I. Por Dª. M.M.C.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 570/16 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra la Resolución de fecha 18 de abril de 2016 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar recaída en expte. sancionador 35/155 que acordaba imponerle sanción de 3.000 euros por infracción urbanística grave.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 31 de mayo de 2017 nos ha sido notificada Sentencia nº 162/17 en cuyo Fallo se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la recurrente frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con expresa condena en costas a la actora hasta un máximo de 500 euros.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 162/17 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Consolidación y Vivienda, para su debida constancia."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	08/06/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2.12º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-15-017. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 314/15 (R.Apelación 574/16). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: M.M.P.V. Situación: Sentencia nº 1195/17.PRP2017/3443

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 1 de junio de 2017

*"ANTECEDENTES*

I. *Por Dª. M.M.P.V., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 314/15 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, contra la Resolución de desestimación de Recurso de Reposición contra la resolución de fecha 4 de diciembre de 2014 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar sobre cese en el puesto de trabajo.*

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 31 de mayo de 2017 nos ha sido notificada Sentencia nº 1195/17 en cuyo Fallo se desestima el Recurso de Apelación formulado por la recurrente contra la Sentencia 80/2016, de 11 de febrero de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de los de Almería en el recurso contencioso administrativo 314/15, la cual se declara firme. Imponer las costas procesales causadas en esta instancia conforme a lo señalado en el fundamento jurídico cuarto.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

III. *Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 1195/17 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Recursos Humanos, para su debida constancia."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.13º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ07-17-037. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias Policiales Núm.: A.C. 038/17. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 5 de Roquetas de Mar. Compañía de Seguros: Reale Seguros. Adverso: M.P.P.G. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2017/3444

Firma 2 de 2	08/06/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 1 de junio de 2017

*"ANTECEDENTES*

*I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 18 de abril de 2017 en la Ctra. De los Motores nº 8 de Roquetas de Mar, por el vehículo Audi A-1 y con matrícula 5277-JGX, y dando lugar a las Diligencias Policiales nº A.C. 038/17.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:*

*- Con fecha 18 de abril de 2017 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar al Atestado nº A.C. 038/17, citándonos para Juicio el día 20 de abril de 2017 a las 09:30 horas, ante el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Roquetas de Mar.*

*- Con fecha 18 de abril de 2017 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.*

*- Con fecha 20 de abril de 2017 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en fractura de 15 metros de valla metálica protección zona infantil, y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 900 Euros.*

*- Con fecha 20 de abril de 2017 se comparece en el Juicio.*

*- Con fecha 21 de abril de 2017 se nos notifica Sentencia nº 80/2017 condenando a la conductora y a Reale Seguros al pago de 900 euros.*

*- Con fecha 26 de mayo de 2017 se nos entrega mandamiento de pago por importe de 900 euros.*

*- Con fecha 31 de mayo de 2017 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 900 Euros, con número de operación: 120170003875, número de ingreso: 20170003192.*

*III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente.*

Firma 2 de 2	08/06/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.14º. PROPUESTA relativa a la designación del Coordinador de Seguridad para las procesiones marítimas de la Virgen del Carmen y Santa Ana para el año 2017. PRP2017/3430**

Se da cuenta de la Proposición de fecha 1 de junio de 2017

*"I. ANTECEDENTES*

*1. Con motivo de la celebración de las Solemnes Procesiones Marítimas de nuestro municipio, en honor a la Virgen del Carmen y a Santa Ana que, como tradicionalmente se vienen desarrollando, tendrán lugar respectivamente los próximos días 15 y 26 del mes de julio del año en curso, y en virtud del Real Decreto 62/2008 de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo, corresponde a la Entidad Organizadora de los eventos, en este caso el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el comunicar por escrito al Servicio de Seguridad Marítima de la Capitanía Marítima de Almería la correspondiente solicitud de autorización para la conmemoración de dichas concentraciones náuticas, por lo que se hace de obligado cumplimiento el nombramiento de un Coordinador de Seguridad que ejerza la dirección en cuestiones de preparación, ejecución y desarrollo de las actividades descritas, así como acatar las obligaciones que en dicho Real Decreto se establecen.*

*II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

*1. Real Decreto 62/2008 de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas (B.O.E. núm. 33 de 7 de febrero de 2008).*

*III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS*

*ÚNICO. Por cuanto antecede es por lo que la Alcaldía-Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Designar a D. José Juan Rubí Fuentes, con D.N.I. núm. 27.518.440-K, Coordinador de Seguridad de las Procesiones Marineras de la Virgen del Carmen y Santa Ana para el año 2017.*

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
08/06/2017  
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
07/06/2017  
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y al interesado a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de los Festejos Taurinos programados con motivo de la Festividad de Santa Ana 2017.PRP2017/3465

Se da cuenta de la Proposición de fecha 2 de junio de 2017

*“Con relación a los festejos taurinos programados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a celebrar los días 21, 22 y 23 de julio, con motivo de la Feria de Santa Ana 2017.*

*Debiendo fijarse para ello unos precios correspondientes a las entradas de las corridas de toros programadas para los días 22 y 23 de julio del presente.*

*Por cuanto antecede esta Alcaldía-Presidencia en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Autorizar la celebración de los festejos taurinos programados para los días 21, 22 y 23 de julio de 2017, en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar.*

*2º.- Aprobar los precios que a continuación se detallan, correspondientes a las corridas de toros programadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para los días 22 y 23 de julio de 2017:*

ZONA	SOL (tendidos 6, 7 y 8)	SOL Y SOMBRA (tendido 5)	SOMBRA (tendidos 1, 2, 3 y 4)
BARRERA FILA 1	42,00 €	66,00 €	81,00 €
CONTRABARRERAS FILAS 2, 3, 4 y 5	37,00 €	52,00 €	67,00 €
DELANTERA DE TENDIDO FILA 1	30,00 €	42,00 €	57,00 €
DELANTERA DE TENDIDO FILAS 2 Y 3	26,00 €	32,00 €	47,00 €
TENDIDO GENERAL FILAS de la 4 a la 14	13,00 €	19,00 €	24,00 €



- *Palcos sombra tendidos 1, 2, 3, 4, 5 y 8 (10 localidades) 500 €.-*
- *Palcos sol y sombra tendidos 6 y 7 (10 localidades) 450 €.-*
- *Todos los abonos tienen un 10% de descuento, salvo los Palcos.*
- *Socios de la Peña Cultural Taurina Roquetas de Mar, un 20% de descuento en sus abonos.*
- \* *Precio de las localidades I.V.A. incluido*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

### 2.16º. PROPOSICIÓN relativa a la transformación de fijos discontinuos en indefinidos no fijos de los trabajadores afectos al Programa Promoción e Integración Mujer Inmigrante.PRP2017/3322

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 30 de mayo de 2017

1. *El objeto de esta Propuesta está en sintonía y por analogía con otras propuestas que al día de la fecha se han implementado relacionadas con el Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2016, sobre Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad de fecha 28 de diciembre del mismo año, relativo a que se siga llevando a puro y debido efecto durante el presente ejercicio económico las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación anteriores a la Ley 27/2013, así como las prestación de actividades que se derivan de las mismas.*

2. *Otras contrataciones laborales previa tramitación de los correspondientes expedientes y procedimientos ajustados al Estatuto de los Trabajadores en concordancia con el TREBEP y demás normas concordantes y de aplicación legal y reglamentaria, se ha procedido a regularizar la situación de estabilidad temporal por una más acorde al tiempo de contratación de obra o servicio por indefinidos no fijos: profesores música, taller de fotografía, programas Servicios Sociales, etcétera. Estas situaciones han sido motivadas, igualmente, por las limitaciones presupuestarias para ofertar plazas y puestos vacantes para la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público y su provisión de las necesidades de personal mediante el régimen jurídico funcional de carrera o laboral indefinido fijo.*

3. *En este sentido se encuentran el Personal Temporal incardinado en el Programada de Promoción e Integración Mujer Inmigrante, cuya partida presupuestaria 04001.2312.131.52, recoge en su totalidad los doce meses más las pagas extraordinarias para que pueda regularizarse el personal afecto de fijos discontinuos a indefinidos no fijos.*

Firma 2 de 2	08/06/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



4. El personal al que hacemos referencia, Profesores y Monitor Técnico Auxiliar, que finalizan su relación jurídica el día 30 de junio, se contrae las siguientes Sras. y Sres. trabajadores:

- ALOZA FERNÁNDEZ, Mercedes
- DÍAZ CASTILLO, Begoña
- LÓPEZ VALVERDE, Elisa
- ÚBEDA LLORENTE, Adrián
- ZAPATA IBÁÑEZ, Juan Antonio

5. Igualmente, se ha tenido en cuenta como instrumentos jurídicos de aplicación la aprobación del Análisis, Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo, Plan Director de la Gestión de Recursos Humanos, Memoria de la RPT y Plantilla de Personal para el Ejercicio 2017, Convenio Colectivo y demás Propuestas aprobadas mediante Resolución de la Delegación de Recursos Humanos y acuerdos adoptados, en su caso, por la JGL o Pleno del Ayuntamiento.

6. Las modificaciones del contrato de trabajo están reguladas en nuestra legislación, en los artículos 39 a 41 del Estatuto de los Trabajadores.

7. A la vista de lo expuesto, y pese al silencio legal es razonable pensar que, si es posible en la legislación actual la transformación de un contrato de trabajo fijo discontinuo en otro fijo ordinario, ya que nada impide acordar dicha transformación en uso de la autonomía contractual del trabajador y del Ayuntamiento. Se trata de una novación extintiva, siendo necesaria la creación de una nueva relación jurídica como fruto de la mutua voluntad de las partes, por aplicación de los preceptos del Código Civil y del artículo 3. 1) del Estatuto de los Trabajadores y con el respeto a los límites establecidos al respecto.

Por cuanto antecede, previa fiscalización por la Intervención Municipal, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. PROCEDER a la conversión de los contratos laborales en los términos referenciados y reflejados, especialmente, en el apartado 6º con efectos desde el día 1 de julio de 2017.

2º. FRENTE al presente Acuerdo, que es firme en vía administrativa, los Interesados podrán recurrir ante la jurisdicción social mediante la interposición de la demanda que vendrá determinada por la notificación de la resolución impugnada en los términos del artículo 69 apartados 2 y 3 LRJS en la redacción aprobada por la Disposición Final 3ª LPACAP. Ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso administrativo o jurisdiccional que estime procedente.

Firma 2 de 2	08/06/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.17º. PROPOSICIÓN relativa a la allanación Procedimiento Ordinario 799/2016, Negociado PG, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 2 Almería, relativo a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2016.PRP2017/3356**

Se da cuenta de la Proposición de Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 31 de mayo de 2017

1. Con fecha 20 de abril de 2017, NRS. 2017/11670, y Registro de Entrada el día 21 de abril, en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, relativo a escrito formulado por esta Delegación del siguiente tenor literal:

“ Atendiendo a la sesión de trabajo mantenida con Vd. en el día de ayer en el referenciado Centro Directivo de la Junta de Andalucía, asistidos por Técnicos, respectivamente, de su Servicio y de la Unidad de Gestión de Personal de esta Entidad Local, por la presente, con objeto de poder desbloquear la situación administrativa/procesal en la que se encuentra la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2016 aprobada por este Ayuntamiento, se proponen las siguientes consideraciones orientativas para que puedan ser analizadas y valoradas por la Delegación del Gobierno, y conforme al criterio colegiado puedan ser implementadas a la mayor brevedad.

1. Proponer a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que en relación con el Procedimiento Ordinario 799/2016, Negociado PG, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 2 de los de Almería, proceder a allanarnos en el mismo en los términos expresados por la Junta de Andalucía.

2. Proceder a la rectificación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2016, cuyas plazas ofertadas se encuentran dentro del principio normativo de contención del gasto público conforme a los Presupuestos Generales del Estado del citado Ejercicio – Ley 48/2015- , quedando reflejado a nivel cuantitativo y cualitativo, salvo superior criterio, de la siguiente forma expresada:

Grupo/Subgrupo	Promoción Interna	Libre
<b>Funcionarios de Carrera</b>		
A/A1	2 / ➤ Responsable Recursos Humanos. AG.	1 /Arquitecto/a. AE.

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
08/06/2017  
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
07/06/2017  
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



	➤ Responsable Servicios Sociales. AE.	
A/A2	3/ ➤ Gestor Recursos Humanos. AG. ➤ Gestor Servicios Jurídicos. AG. ➤ Gestor Consolidación Vivienda. AG.	0
C/C1	*12/ ➤ Escala Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativo.	0
<b>Cuerpo Policía Local</b>		
A/A1 Escala Técnica/AE	0	1 Intendente/ Coordinador Jefatura
A/A2 Escala Ejecutiva/AE	0	1 Inspector Gestor Operativo Proximidad u Ordinación
C/C1 Escala Básica/AE	0	4 Policías Locales/ Tráfico y Seguridad Vial
<b>TOTALES</b>	<b>17</b>	<b>7</b>

*\*Se propone 12 vacantes, pero, simultáneamente, podría ampliarse, si lo estiman oportuno entre la horquilla entre 12 y 16 para poder satisfacer las expectativas de la carrera profesional del personal interesado en la promoción interna.*

AG. Administración General.  
AE. Administración Especial.

*Lo que se comunica a Vd. para constancia y conocimiento, y a los efectos administrativos y procesales que pudieran derivarse de la consulta planteada para poder llevarse, en su caso, a puro y*



*debido efecto, agradeciéndole el interés manifestado en la resolución de esta situación procedimental relacionada con la activación del empleo público.*”

2. Con fecha 25 de mayo de 2017, NRE. 2017/12225, se ha recepcionado escrito de la Delegación del Gobierno en Almería de la Junta de Andalucía, del siguiente tenor literal:

*“En relación con las consideraciones contenidas en su escrito del pasado 20 de abril, a propósito de la situación de la Oferta de Empleo Público de ese Ayuntamiento para 2016, procede hacer las siguientes puntualizaciones:*

1.- *El allanamiento de esa parte a la demanda presentada por la Junta de Andalucía contra la OEP municipal 2016 comportaría la modificación de la misma a fin de acomodarla a los requisitos legales considerados incumplidos, tanto en su redacción ordinaria como en la resultante de la modificación llevada a cabo como consecuencia del requerimiento formulado por esta Delegación del Gobierno el 19 de mayo de 2016.*

2.- *Como se ha venido repitiendo a lo largo del citado procedimiento de impugnación, tanto en vía administrativa como en la actual judicial, los motivos de oposición de esta Administración a dicha OEP son, en resumen, los siguientes:*

1.- *La OEP debe comprender tanto las plazas que se pretenden cubrir por nuevo acceso como las de promoción interna.*

2.- *Las plazas de nuevo ingreso deben respetar los límites marcados por la correspondiente ley de presupuestos generales del Estado para el ejercicio en cuestión en cuanto a la tasa de reposición de efectivos.*

3.- *Las plazas de promoción interna, aunque no computan para dicha reposición ni están sujetas actualmente a un porcentaje concreto del total, no pueden, según constante jurisprudencia, agotar o hacer irrelevante la oferta libre de plazas públicas.*

4.- *En los colectivos que cuentan con normativa específica, deben atenderse los requisitos que en su caso establezca dicha normativa especial. Así, la provisión de plazas de policía local está regulada por el Título V de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de coordinación de las policías locales y su desarrollo reglamentario, contenido en el Decreto 201/2003, de 8 de julio, a lo que habría que añadir lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 en cuanto a la necesidad de obtener un informe positivo del Ministerio de Hacienda cuando se pretenda cubrir el 100 % de la tasa de reposición de dicho colectivo.*

*Contrastando la previsión de OEP alternativa que contiene su escrito con dichos requisitos se constata lo siguiente:*

Firma 2 de 2	08/06/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

- 1.- La nueva OEP contiene, efectivamente, plazas libres y plazas de promoción interna.
- 2.- No se especifica en que medida las plazas libres responden a las distintas tasas de reposición de efectivos, según colectivos, establecidas por la LPGE 2016; en cualquier caso, deben respetarlas.
- 3.- La proporción total de plazas libres /plazas de promoción (7 de 17), puede entenderse aceptable. No obstante, sería conveniente que existiera alguna plaza libre en cada uno de los grupos.
- 4.- No se especifica en que medida se adecua la oferta de plazas de policía local a la reposición marcada por la LPGE 2016; en cualquier caso debe respetar sus previsiones, tanto en cuanto a la tasa de reposición como en sujetar su convocatoria a previo informe favorable del Ministerio de Hacienda. Por lo que se refiere a la normativa especial reseñada, se deben respetar los cauces señalados para el acceso a las distintas categorías es decir: - Policía: turno libre, - Oficial, Subinspector e Inspector: promoción interna, Intendente, Intendente Mayor y Superintendente: promoción interna, movilidad, en cualquiera de sus dos modalidades, o por turno libre, según decida el municipio.

3. En reunión de trabajo mantenida el día 30 de mayo, presidida por la presente Delegación e integrada por los Responsables de la Oficina de Recursos Humanos, Prestaciones Económicas y Relaciones Laborales, atendiendo a los pareceres a nivel sindical manifestados y a reserva de la opinión cualificada del Letrado Municipal, con objeto de poder activar la OEP del 2016 con los mínimos perjuicios profesionales a quienes están esperando sus convocatorias de promoción interna mediante los procesos selectivos correspondientes, así como la necesidad urgente de cubrir las vacantes para no producir desajustes y disociaciones en el sistema organizacional y funcional implementado tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo, plan director de la gestión de personal en concurrencia con la Relación de Puestos de Trabajo del citado ejercicio, se informa favorablemente aceptar en todos sus términos lo expresado por el citado Centro Directivo de la Junta de Andalucía en concordancia con el escrito de referencia.

Por cuanto antecede, previa fiscalización de la presente Propuesta por la Intervención de Fondos u otros informes que sobre la misma pudieran emitirse no desfavorables, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. DAR conformidad el escrito referenciado con los Números de Registro 6176 y 2017/12225, llevándose a puro y debido efecto en los términos descritos.

Firma 2 de 2	08/06/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2º. AUTORIZAR al Alcalde-Presidente o, en su caso, al Delegado del Área de Administración de la Ciudad, Concejalía de Recursos Humanos y Empleo, para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente Acuerdo.

3º.- DAR traslado del presente Acuerdo a la Delegación del Gobierno en Almería de la Junta de Andalucía, Sr. Letrado Municipal y Presidentes del Comité de Empresa y Junta de Personal para constancia y conocimiento, y a los reseñados efectos administrativos y jurisdiccionales pertinentes.

4.- NOTIFÍQUESE el presente acto que pone fin a la vía administrativa, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, conforme a lo previsto en el art.46 de la Ley 29/1998, reguladora de dicha Jurisdicción. No obstante, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, podrá interponer potestativamente ante esta Junta de Gobierno Local Recurso de Reposición, si bien, no podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta tanto el de reposición no se haya resuelto expresamente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.18º. PROPOSICIÓN relativa a la suspensión temporal de la obra de terminación de Red de Pluviales en Avda. Sabinar y adyacentes en Roquetas de Mar. Expte. 12/16 obra. PRP2017/3292

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 29 de mayo de 2017

*“Mediante contrato suscrito con fecha 9 de Noviembre de 2016 con la mercantil adjudicataria CONSTRUCCIONES TEJERA S.A., CIF nº A-04.028.023, se formalizó la adjudicación del contrato de obra de TERMINACIÓN DE RED DE PLUVIALES EN AVDA. SABINAR Y ADYACENTES EN ROQUETAS DE MAR; según acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 02/11/2016. La obra tiene un plazo de duración de cuatro con sesenta (4,60) meses, contados a partir de la formalización del Acta de Comprobación de Replanteo. El Acta de Comprobación de Replanteo se firmó con fecha 09/12/16.*

*Con fecha 18/05/17 y nº R.E. 11610 la empresa adjudicataria solicitó un aumento de cuatro (4) meses en el plazo de ejecución previsto, siendo la fecha de terminación de la obra el 27/09/17, en lugar del 27/05/17; al estar las obras pendientes desde su inicio de autorización de la Junta de Andalucía en*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/06/2017	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	07/06/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

lo relativo a la excavación y colocación de tuberías de impulsión en zona de playa (Uds. de obra del Capítulo 4. Aliviadero submarino y del Capítulo 2. Subcapítulo 02. Impulsión).

Una vez enviada dicha solicitud para su estudio a la Dirección facultativa de la obra, con fecha 22 de mayo de 2017 se informa lo siguiente por el Ingeniero redactor y director de obra, Fco. Javier Parrón Cruz (E.I. FOMINTAX S.L.P.):

"1. Como ya se informó por parte de Construcciones Tejera S.A. en escritos anteriores, se va a producir un retraso en el suministro de los equipos de bombeo por razones ajenas al contratista principal de la obra, justificadas mediante escrito de la empresa suministradora de los equipos, SULZER, indicando todos los detalles del retraso. Para no perjudicar el funcionamiento de la obra se han suministrado equipos de bombeo provisionales hasta que se instalen los definitivos.

2. Por otro lado se sigue a la espera de la concesión de autorización de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para el paso de la canalización de aliviadero por zona marítimo terrestre, por lo que las unidades de proyecto relativas a esta parte de la obra no pueden ser ejecutadas a día de hoy.

3. En cuanto a la petición de aumento de plazo de 4 meses solicitada por el contratista, determinando como fecha de final de la obra el 27 de septiembre de 2017, esta Dirección de obra considera que hasta que no se resuelva la concesión del citado permiso por parte de la Junta de Andalucía, no será posible determinar la fecha concreta de finalización de los trabajos. En cualquier caso será necesario ampliar el plazo de obra para la realización de dichos trabajos."

Visto el citado informe, desde este Ayuntamiento se le ha dado traslado con fecha 26 de mayo de 2017 al técnico municipal encargado de la supervisión de la ejecución de la presente obra, Alfonso Salmerón Pérez, Ingeniero Técnico, con objeto de que a su vez lo remita a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y se pueda desde esta administración autonómica fijar un plazo o ésta se pronuncie sobre el mismo, en lo relativo a la autorización del permiso que tenemos pendiente para las unidades de obra que se encuentran en la zona de la playa.

Así mismo, con fecha 26/05/17 se ha recibido en esta Sección de Contratación Acta de Suspensión de la presente obra, en la que tanto la empresa contratista como el director de obra y el técnico municipal suscriben dicha Acta, acordando lo siguiente:

"- La Suspensión Total Temporal de la obra denominada Terminación de red de pluviales en la zona de Avda. Sabinar y adyacentes, t.m. Roquetas de Mar, mediante la presente Acta y con fecha 25 de mayo de 2017.

Firma 2 de 2	08/06/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



- *La Suspensión Total Temporal de las obras afecta a la apertura de nuevos tajos, siendo en cualquier caso necesario la terminación de las actividades pendientes para evitar molestias y daños a terceros, según anexo que se adjunta.*

- *La citada Suspensión se produce como consecuencia de encontrarnos a la espera de la autorización de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre por la ejecución de las unidades relativas al aliviadero de aguas pluviales recogido en el proyecto vigente, así como el suministro de los equipos de bombeo definitivos a instalar, en sustitución de los provisionales.*

- *ANEXO: Listado de Actividades pendiente de la obra:*

- *Terminar la impermeabilización del interior de la cámara de tormentas y pozos.*
- *Ejecución de Acerados y pavimentación viales.*
- *Junta antiruido en rejillas de imbornales y tapas de pozos.*
- *Escalera de aluminio para acceso a la cámara de tormentas, con aros de protección.*
- *Inspección cámara TV en los colectores C4 y C3 parte final.*
- *Telecontrol conectado con sistema HIDRALIA.*
- *Colocación y conexión de equipos de bombeo con todos los elementos según proyecto (incluyendo tubos guía en acero inoxidable).*
- *Queda pendiente la ejecución de aliviadero submarino a la espera de la autorización de la Junta de Andalucía, lo que impide poder realizar las pruebas necesarias tanto de funcionamiento de los equipos de bombeo, cuadros, grupo electrógeno y telecontrol."*

*Resultan de aplicación los artículos 213.2 y 220 del RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, y 100.1 y 103 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, RGLCAP;*

*Por lo antedicho, y se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Dar cuenta de la Suspensión Total Temporal de la obra de Terminación de Red de Pluviales en Avda. Sabinar y adyacentes de Roquetas de Mar, acordada con fecha 25/05/2017 por la empresa contratista, la dirección de obra y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que actualmente ejecuta CONSTRUCCIONES TEJERA S.A., por los motivos que se detallan en dicha Acta y en el documento Anexo a la misma, en el que se hacen constar las partes de la obra que han quedado suspendidas y que determinan, así mismo, que el plazo de finalización de la obra quede condicionado a la obtención de la autorización de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre por la ejecución de las unidades relativas al aliviadero de aguas pluviales recogido en el proyecto vigente.*

Firma 2 de 2	08/06/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil CONSTRUCCIONES TEJERA S.A., Dirección de obra, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución y Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.19º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa del contrato de suministro de material y productos de limpieza para las distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 1/17 suministro.PRP2017/3294**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 29 de mayo de 2017

*"Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 10 de mayo de 2016, se propone como oferta económicamente más ventajosa del contrato de suministro de referencia, por ser la mejor puntuada teniendo en cuenta los criterios de adjudicación definidos en los pliegos de cláusulas, la presentada por la mercantil INDALIM S.L. B-041733944, con un importe de adjudicación desglosado por precios unitarios en el cuadro anexo adjunto, con las especificaciones técnicas contenidas en la oferta. El plazo de entrega propuesto será de medio día (12 horas laborables).*

*La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo la Gestora de Prevención de Riesgos Laborales, Dª Soledad Blanco Gálvez en coordinación con el Encargado General, D. Antonio Ojeda Rull y el subencargado de mantenimiento, D. Conrado Yacet Barranco*

*Con fecha 26 de Mayo de 2017, la empresa propuesta como adjudicataria, ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:*

- *Compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.*
- *Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de solvencia conforme establece la cláusula III.2.1.a) del PCAP, así como certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- *Justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto base de licitación IVA excluido, esto es 6.611,57.-€, según se acredita en la carta de pago con nº de operación 320170002329 de fecha 26.05.17*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	07/06/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/06/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

- *Justificante del abono de los gastos de licitación correspondientes, en concepto de anuncio en el BOE por importe de 827,68.-€, realizado a través de transferencia bancaria.*
- *Compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.*

*En virtud de lo expuesto, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- La adjudicación, a la oferta más ventajosa de la licitación, del contrato de Suministro de material y productos de limpieza para las distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la presentada por la mercantil INDALIM S.L. B-041733944. El suministro tiene un presupuesto de adjudicación desglosado por precio unitario que se adjunta en el cuadro anexo. En cuanto al plazo de entrega de los suministros, la mercantil se compromete a suministrar los productos en el plazo de medio día con las indicaciones contenidas en su propuesta*

*Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo presupuesto estimado anual será de ciento sesenta mil euros (160.000.-€) al año IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor de Fondos.*

*Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, Sección de Prevención de Riesgos Laborales y Sección de Contratación.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.20º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa relativa al contrato de servicio consistente en Centro Zoosanitario Municipal en Roquetas de Mar (servicio de recogida, traslado, alojamiento y custodia de animales de compañía). Expte. 1/17. Serv. PRP2017/3338**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 30 de mayo de 2017

*“La Mesa de Contratación que tuvo lugar el día 26 de Abril de 2017, propuso como oferta económicamente más ventajosa del contrato de servicio de referencia, la presentada por RAFAEL MORALES RODRIGUEZ (ANIMAL SERVICE RECOGIDA Y CONTROL DE ANIMALES), DNI 27.256.073-S.*

Firma 2 de 2	08/06/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

*El presupuesto anual de adjudicación del contrato es de ochenta y dos mil trescientos cinco euros y cincuenta y cinco céntimos (82.305,55€) más IVA, lo que hace un total de noventa mil quinientos treinta y seis euros y once céntimos (90.536,11€), IVA incluido. Así mismo se incluye en su oferta, en relación con el Criterio 2.- del apartado M del Cuadro Anexo al PCAP, N° de días alojados por encima del mínimo establecido legalmente: 20 días. Total de días alojados: 30 días.*

*La persona designada para la supervisión de la ejecución del contrato será la Ingeniero T. Municipal del Área de Ciudad Saludable, Raquel Sánchez Ibáñez.*

*Con fecha 30/05/17 la mercantil adjudicataria ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación de referencia, esto es, la presentación en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento siguiente:*

- *Justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido, es decir, de cuatro mil ciento quince euros y veintisiete céntimos (4.115,27.-€). Carta de pago con nº de op. 320170002429 y fecha 30/05/17.*
- *Justificante del abono de los gastos de licitación, por importe de ciento cuarenta euros (140.-€). Figura en el Expte. justificante de transferencia bancaria de fecha 30/05/17.*
- *Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Figuran en el Expte.*

*Como consecuencia de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el apartado III.4 y IV del PCAP, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- La adjudicación del contrato de servicio consistente en Centro Zoonosanitario Municipal en Roquetas de Mar, a RAFAEL MORALES RODRIGUEZ (ANIMAL SERVICE RECOGIDA Y CONTROL DE ANIMALES), DNI 27.256.073-S; con un presupuesto de adjudicación anual de ochenta y dos mil trescientos cinco euros y cincuenta y cinco céntimos (82.305,55€) más IVA, lo que hace un total de noventa mil quinientos treinta y seis euros y once céntimos (90.536,11€), IVA incluido.*

*2º.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, Área de Ciudad Saludable, Intervención de Fondos y S. de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	08/06/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

## 2.21º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de expediente y licitación de concesión administrativa para la utilización y explotación de diversos puestos vacantes en el Mercado Municipal central de Roquetas de Mar.PRP2017/3457

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 2 de junio de 2017

*"Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha de 02/06/17 se ha incoado expediente para la contratación de la concesión de dominio público consistente en la utilización y explotación de diversos puestos en el Mercado Municipal Central de Roquetas de Mar, en concreto los señalados en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado a tales efectos, que están vacantes, donde además se expresa el tipo de alimento a vender o servicio a prestar en cada puesto.*

*Se pretende, entre las necesidades a satisfacer, la adecuada utilización de cara al servicio que se presta de los puestos vacantes en la actualidad en el mercado municipal de Roquetas de Mar, teniendo en cuenta que también se hacen constar los puestos recientemente adjudicados por proceder del anterior mercado, a los efectos de posibles transmisiones intervivos que pudieran tramitarse.*

*En el citado Anexo I se hace constar junto a cada puesto numerado, con el uso previsto, superficie y dimensiones, el canon mínimo inicial a que se refiere la Cláusula 4ª del PCAP, y que deberá abonarse en el momento de la formalización del contrato.*

*Figura en el Expte. Informe de justificación de la necesidad de la Técnico de AG Responsable, Sonia Mª Belmonte Viguera, conforme a lo establecido en el art. 22 del RDLeg. 03/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba en Texto Refundido de la LCSP.*

*Período de duración: CINCO años desde la fecha de la adjudicación definitiva. Será renovable a partir del SEXTO año de forma anual, previa petición expresa del concesionario debidamente aceptada por el Ayuntamiento, dentro de los SEIS meses anteriores a la terminación de cada anualidad. En todo caso el plazo de la presente adjudicación no puede superar los VEINTE años.*

*Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas elaborados para regir la presente contratación, y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo.*

*Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 109 y 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:*

Firma 2 de 2	08/06/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

1º.- Aprobar el expediente de contratación de la concesión de dominio público consistente en la utilización y explotación de diversos puestos en el Mercado Municipal Central de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto, del art. 141 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 150.1 del TRLCSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Anunciar la licitación pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Plataforma de Contratación del Estado

3º.- Someter el presente expediente a la fiscalización por el Interventor de Fondos

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos, Gestión Tributaria, así como al Área de Ciudad Saludable y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## GESTIÓN DE LA CIUDAD

### 2.22º. PRP2017/3407PROPOSICIÓN relativa a la resolución del Recurso de Reposición interpuesto contra otorgamiento de licencia de obras Expte. 906/2016.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 31 de mayo de 2017

"I.- ANTECEDENTES.

1. En fecha 5 de agosto de 2016, se solicitó por don Carlos Ramón García Morilla, el otorgamiento de licencia urbanística de obras para LEGALIZACIÓN Y OBRAS DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, en CALLE COSTA DE LA LUZ, Nº 9, registrada con número de expediente 906/2016.

2. En fecha 13 de octubre de 2016, se presenta escrito por doña Silvia María Gallego Rodríguez, solicitando ser parte y tener conocimiento del expediente 906/2016.

Firma 2 de 2	08/06/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





3. En fecha 15 de noviembre de 2016, la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad dicta Resolución en virtud de la cual fue otorgada la licencia urbanística de obras solicitada por D. CARLOS RAMÓN GARCÍA MORILLA, correspondiente al expediente número 906/2016, para LEGALIZACIÓN Y OBRAS DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, en CALLE COSTA DE LA LUZ, Nº 9, Clasificación del Suelo: Suelo Urbano Consolidado Directo (SUC-D), Calificación del Suelo: Unifamiliar Agrupada (UAG).

4. En fecha 30 de diciembre de 2016, se notifica a doña Silvia María Gallego Rodríguez, la concesión de la licencia de obras y los recursos que contra la misma caben interponer.

5. En fecha 5 de enero de 2017, se presenta escrito por doña Silvia María Gallego Rodríguez, solicitando copia del proyecto "Legalización de obras de una vivienda unifamiliar entre medianeras, en calle Costa de la Luz, nº 9, teniendo acreditado el interés legítimo y directo en el asunto, en fecha 18 de enero de 2017 se le hace entrega de las copias solicitadas.

6. En fecha 30 de enero de 2017, por lo tanto dentro del plazo de un mes establecido en la Ley 39/2015, se presenta Recurso Potestativo de Reposición alzándose la recurrente contra la licencia otorgada alegando sucintamente que no se cumplen los retranqueos a colindantes y la altura sobre la rasante de la planta semisótano haría que existiera una planta de más.

7. En fecha 24 de febrero de 2017, se dicta oficio requiriendo informe del Arquitecto Municipal, en relación con el recurso potestativo de reposición presentado.

8. En fecha 7 de marzo de 2017, se dicta oficio remitiendo copia del Recurso Potestativo de Reposición a don Carlos Ramón García Morilla, para que manifieste lo que estime pertinente de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, notificado el 10 de marzo de 2017.

9. En fecha 27 de marzo de 2017, se presenta escrito de alegaciones por don Carlos Ramón García Morillas, oponiéndose al referido recurso, ya que la licencia otorgada cumple con la normativa en vigor y dado que las licencias se otorgan sin perjuicio de terceros, el organismo municipal deberá limitarse a comprobar que cumple con los requisitos urbanísticos.

10. El Arquitecto Municipal en fecha 2 de mayo de 2017, en relación con el Recurso Potestativo de Reposición presentado emite el siguiente:

*"Expediente N°: 906/2.016 [T2016/6538].*

*Solicitante: Silvia María Gallego Rodríguez.*

Firma 2 de 2	08/06/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



*Situación: Calle Costa de la Luz, 9.*

*Clase de Actuación: Recurso Potestativo de Reposición al Proyecto de Legalización y Obras de Una Vivienda Unifamiliar entre Medianerías.*

**INFORME TECNICO:**

*En relación al Recurso Potestativo de Reposición al Proyecto de Legalización y Obras de Una Vivienda Unifamiliar entre Medianerías presentado por doña Silvia María Gallego Rodríguez (Registro General 2.072 de 30 de enero de 2.017), al número de expediente de obras 906/2016, promovido por don Carlos García Morilla, sito en Calle Costa de la Luz, 9, informo:*

*Respecto a los retranqueos obligatorios.*

– *La calificación edificatoria que nos ocupa, Unifamiliar Agrupada (UAG), no exige separación a linderos privados alguna, ello quiere decir que no son exigibles. Si bien en expedientes anteriores fueron requeridos como consecuencia para la justificación del cumplimiento de las condiciones de ventilación e iluminación (PATIOS) para ambas edificaciones (la objeto del proyecto y su colindante), estas condiciones se justifican en el presente expediente, pero no como exigencia de un retranqueo mínimo obligatorio propiamente dicho.*

*Respecto a la altura sobre la rasante de la planta semisótano.*

*La normativa urbanística del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) establece en su artículo 10.25. el siguiente contenido literal.*

*“Artículo 10.25 Tipos de Plantas”. Apartado 2. b).*

.....

*b) Semisótano. Es la planta que teniendo su forjado inferior por debajo de la cota de referencia, tiene su forjado de techo por encima de ésta, permitiendo de este modo la ventilación e iluminación de sus dependencias. La cota superior del forjado de techo de la planta semisótano no podrá superar en ningún caso la cota de referencia con un valor superior a los ciento treinta centímetros.*

.....

*Habiéndome personado en el lugar del citado expediente, compruebo medición de la rasante de referencia y la altura del piso del forjado de la planta semisótano. Y habida cuenta de la dificultad de hacer medición de partes ocultas de una edificación se recaban los siguientes datos.*

Firma 2 de 2	08/06/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

- La altura del piso terminado de la planta baja con respecto la rasante está a una altura de +1'50 metros.
- Para el cumplimiento de la normativa como se ha expresado con anterioridad, la cara superior del forjado debiera estar a +1'30 m como máximo.
- Por lo tanto con la medición de +1'50 m de la solería terminada menos el límite al forjado de +1'30 m, no deja una diferencia a considerar de +0'20 m para la construcción de solerías y pendientes en zonas exteriores. Es decir, de las partes ocultas de la edificación, deberían haberse destinado unos 20 cm. Para la construcción de la pavimentación de la vivienda tanto en interiores como en exteriores que están ambas en un mismo nivel.
- Este dato de 20 centímetros parece un dato aceptable para pensar en que no existe un incumplimiento del citado articulado y de la normativa urbanística del PGOU. Si bien, es evidente de que la medición se mueve en un rango de incertidumbre pues se trata de medir zonas ocultas de la edificación (inaccesibles); los datos resultantes, el técnico que suscribe las entiende en un rango lógico y aceptable.

*Observaciones: Los otros aspectos técnicos solicitados en el recurso entran en el ámbito de la responsabilidad profesional del proyectista”.*

*11. Estando presentado el recurso de reposición dentro de plazo se admite el mismo a trámite y se da traslado al letrado Responsable de Consolidación y Vivienda de este Ayuntamiento a fin de que emita informe jurídico sobre la alegación realizada en el recurso, informe que emite con fecha 19 de mayo de 2017, acogiendo el informe emitido por el Arquitecto Municipal que ha sido transcrito en el Antecedente 8º.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*1. El artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (en la Ley 30/1992, artículo 117.1) al disponer que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.*

*2. Norma 10.25.2.b) del Plan General de Ordenación Urbanística vigente en Roquetas de Mar.*

*3. La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 13 de junio de 2015, dictado por el Alcalde-Presidente,*

Firma 2 de 2	08/06/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



sobre Delegación de atribuciones, publicado en el B.O.P.A. nº 119 el 23 de junio de 2015, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.

4. RECURSOS. Al tratarse de una resolución que resuelve un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que se estime por conveniente.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO.- El informe del Arquitecto Municipal fundamenta los motivos por los que la licencia en su día concedida es técnicamente correcta, cumple con las previsiones urbanísticas contempladas en el PGOU, y responde a las alegaciones presentadas por la recurrente por lo que a dicho informe técnico me remito haciéndolo propio, sin tener nada más que añadir por entenderlo correctamente fundamentado en cuanto a la aplicación de las normas constructivas, habiéndose cumplido con las normas sobre procedimiento administrativo.

Por tales motivos se debe desestimar el recurso de reposición presentado y confirmar en su integridad la licencia de obras concedida.

Por todo lo cual esta Concejalía Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119, de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias,

PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º Desestimar el Recurso de Potestativo de Reposición presentado por doña Silvia María Gallego Rodríguez, de acuerdo con el informe del técnico municipal transcrito en el Antecedente 10º de la presente Resolución, y confirmar en su integridad la licencia de obras concedida.

2º La notificación del Acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno, al titular de la licencia y a la recurrente de la licencia, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	07/06/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/06/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

**2.23º. PRP2017/3289PROPOSICIÓN** relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto contra resolución de fecha 20 de abril de 2017 recaída en el expediente de responsabilidad patrimonial 122/2016.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 29 de mayo de 2017

*“VISTO el recurso de reposición interpuesto por Don Javier Martos Viedma con DNI 15427031-B, contra la resolución de fecha 20 de abril de 2017 recaída en el expediente de responsabilidad patrimonial 122/2016.*

**I. ANTECEDENTES**

*1º. Con fecha 19 de diciembre de 2016, y N.R.E. 27497, tuvo entrada en esta entidad un escrito presentado por Don Javier Martos Viedma con DNI 15427031-B, relativo a la incoación del expediente responsabilidad patrimonial número 122/2016, con objeto de que por este Ayuntamiento se proceda a indemnizar por daños materiales al vehículo BMW, con matrícula 4214-FKL, el día 18 de diciembre a las 02,00 horas, cuando circulaba por la rotonda del edificio de Hoteles Playa en Avenida Sabinal dirección Roquetas de Mar, y no existía ningún tipo de indicación que impidiera acceder a dicha rotonda que estaba totalmente inundada. Y adjunta fotos del lugar y del vehículo.*

*2º. Con fecha 20 de abril de 2017, y tras la tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial nº 122/2016, se dictó Resolución por parte del Sra. Concejala Delegada del Área de Gestión de la Ciudad, por la que se procedía al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial instada por Don Javier Martos Viedma con DNI 15427031-B, (expediente 122/2016), por no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos.*

*Que de acuerdo con el artículo 214.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pronunciar que no corresponde al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la responsabilidad de los daños, debiendo en todo caso, dirigir su reclamación a la entidad concesionaria HIDRALIA GESTIÓN DE AGUAS DE ANDALUCÍA S.A., con domicilio en la Avenida de Roquetas 180, de Roquetas de Mar, (Tfno. 950325320), para entenderse al efecto.*

*3º. Con fecha 18 de mayo de 2017, y con N.R.E. 11599 en este Ayuntamiento, ha tenido entrada un escrito presentado por Don Javier Martos Viedma con DNI 15427031-B, interponiendo recurso de reposición en el que en síntesis manifiesta que es difícil considerar que dichas fuertes lluvias*

Firma 2 de 2	08/06/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

fueran imprevisibles, ya que fueron anunciadas por las numerosas predicciones meteorológicas de los días precedentes. Que es aún más difícil considerar que no pudiera preverse que dichas lluvias inundarían la zona en la que quedó inmovilizado su vehículo, una zona que se ha visto inundada en varias ocasiones anteriormente, hasta el punto que el Ayuntamiento ha considerado necesario la realización de obras de adecuación de la zona (actualmente en curso) para evitar que sigan produciéndose nuevas inundaciones.

Por otra parte, tampoco puede considerarse que el hecho de que quedaran vehículos inundados en la zona fuese un hecho inevitable. Bastaba sólo con señalar debidamente los accesos. Se dispuso de más de 24 horas desde el inicio de las lluvias para hacerlo y no se hizo.

Se desprende por lo tanto, que el hecho no fue impredecible ni, sobre todo, inevitable. Por lo tanto, lo que causó este desgraciado suceso no fueron las lluvias, sino la negligencia de la empresa adjudicataria a la hora de prestar el servicio público de la obligada vigilancia y mantenimiento de las vías públicas. Por lo tanto existe una clara relación de causalidad entre el deficiente servicio público de vigilancia y mantenimiento de las vías públicas y los daños producidos.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.
2. Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
6. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
7. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. En la tramitación del procedimiento se han seguido las disposiciones contenidas en la Ley de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para determinar la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Firma 2 de 2	08/06/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2º. La responsabilidad patrimonial de los concesionarios de servicios públicos es contemplada por nuestro ordenamiento jurídico en el artículo 106.2 de la Constitución Española, 139.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 223 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en los artículos 115.9 y 128.3 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Todos estos preceptos vienen a establecer la responsabilidad extracontractual de la entidad concesionaria del servicio público. "El sistema obedece a una regla general que es la de que el concesionario está obligado a indemnizar los daños que se causen a tercero como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la excepción de aquellos que sean consecuencia directa de una cláusula ineludible u orden de la Administración".

De todos estos preceptos, deviene obligada la conclusión de que las pautas generales de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas establecidas en los artículos 106.2 de la Constitución Española y 32.9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público., varían sustancialmente cuando exista un concesionario del servicio público.

El artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dispone lo siguiente:

1. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

2. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma en el contrato de obras o en el de suministro de fabricación.

3. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

4. La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

Firma 2 de 2	08/06/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

*Con arreglo al precepto transcrito, la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en el supuesto de que el servicio esté adjudicado a una empresa concesionaria, viene atribuida a la empresa concesionaria, pero, para ello, es de todo punto necesarios que, por la Administración se respete el procedimiento ad hoc que el propio precepto estatuye.*

*Visto el presente expediente, se observa que este Ayuntamiento, desde el principio, participó a la empresa concesionaria del servicio municipal del abastecimiento y mantenimiento de las instalaciones de agua del municipio de Roquetas de Mar, la entidad mercantil HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA S.A., la existencia del siniestro y de la reclamación de la interesada y el evento dañoso. Y el acatamiento de este Ayuntamiento a los trámites del precitado artículo 211 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, comporta por un lado, la exoneración de su responsabilidad, al no provenir la producción del daños de una orden directa de aquél, y la atribución del título de imputación a la empresa concesionaria, única persona responsable, como claramente se desprende del artículo 214 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 13 de noviembre.*

*3º. Consta en la Resolución por la que se procedía al archivo de la solicitud, que a la vista de todo lo que obra en el presente expediente, no existe relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos.*

*Que en el presente caso se trata de un hecho, la acumulación de agua en la calzada, acaecido como consecuencia de la intensa lluvia, como puede constatarse en el aviso de la Agencia Estatal de Meteorología, relativa a las precipitaciones en esa zona. La causa de la producción de los daños fue debida a factores climatológicos de fuertes lluvias que afectaron a la zona de Roquetas de Mar, lo que debe considerarse un fenómeno anormal y encuadrable en el concepto de fuerza mayor. Así, si la lluvia provocó inundaciones, fue porque los sistemas de drenaje de la Avenida Sabinal no pudieron absorber los caudales de agua que se registraron y que fueron en esa fecha excepcionales. A todo ello hay que añadir, los informes policiales de las numerosas llamadas y actuaciones debido a las lluvias. De ello se desprende, que las lluvias fueron de tal intensidad y volumen que, a ellas ha de imputarse la causación del daño. Por lo tanto está acreditada la interferencia de un elemento extraño, imprevisible e inevitable en la relación de causalidad, que conformó un acontecimiento de fuerza mayor, sin que pueda atribuirse el desgraciado suceso a este Ayuntamiento.*

*Que el artículo 214, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que es deber del contratista resarcir los daños y perjuicios que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Anteriormente este deber, se establecía en el artículo 198 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	07/06/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/06/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





*Asimismo La Base 13 del Pliego de Cláusulas para la Gestión del Servicio de Abastecimiento y Distribución de Agua potable y Alcantarillado en el Municipio de Roquetas de Mar del contrato suscrito con la empresa AQUAGEST SUR S.A., ahora denominada HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA S.A., dispone que: la explotación, conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones del servicio en cada momento, será realizada por el concesionario, a su cargo, quien velará por su correcto funcionamiento y tomará las medidas oportunas para que siempre se encuentren en las debida condiciones de uso.*

*Por lo tanto, si es deber del contratista resarcir los daños y perjuicios que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, a tenor de todo lo expuesto, no existiría irregularidad alguna por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, toda vez que para la subsanación de este tipo de actuaciones es responsabilidad de la empresa concesionaria del servicio del abastecimiento y mantenimiento de las instalaciones de agua HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUA DE ANDALUCÍA S.A., única persona responsable en caso de ser ciertos los hechos alegados.*

*4º. Por lo tanto, visto el nuevo recurso, ha de ser desestimado, puesto que las alegaciones aducidas en el recurso de reposición, se reiteran en el mismo sentido que las deducidas y manifestadas en la presentación del escrito de solicitud que motivó el acto de instrucción del correspondiente expediente administrativo, no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos, a tener en cuenta.*

*Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Don Javier Martos Viedma con DNI 15427031-B, (expediente 122/2016), sobre la base de las consideraciones reseñadas en la resolución de fecha 20 de abril de 2017, y por no acompañar ninguna documentación o acreditación novedosa de la presunta relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos.*

*2º.- Dar traslado de la Resolución al reclamante y a la concesionaria, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.*

*3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.24º. PRP2017/3300PROPOSICIÓN** relativa a estimar el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución recaída en el expediente de tráfico núm. 79272322.

Firma 2 de 2	08/06/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 29 de mayo de 2017

*"Visto el recurso de reposición interpuesto por Don Manuel Rafael Amat Navas con DNI 27488731-M, contra la resolución recaída en el expediente 79272322, según decreto de fecha 8 de febrero de 2017, que imponía una multa de 200,00 euros.*

#### I. ANTECEDENTES

*1º. Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local, por el hecho de "estacionar el vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo MULTIVÁN, matrícula 8570-CRC, en zona reservada a carga y descarga durante las horas de su utilización", el día 11-10-2016, a las 10,52 horas, en la calle Manuel Machado nº 10, en Roquetas de Mar (Almería). Con las observaciones: de 98,00 a 14,00 horas y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 91.2.5G, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 200,00 euros, mediante acuerdo que le fue notificado.*

*2º. Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en tiempo y forma, en el que manifiesta que ejerce la actividad de venta al por mayor de vinos, y adjunta copia del modelo de Alta de Hacienda 036. Que el almacén de los vinos lo tiene en la calle Alicante nº 2, que es donde carga y descarga para realizar el reparto a los distintos clientes a los que les suministra dicho producto. Que el vehículo 8570-CRC, es el que se encuentra vinculado a su actividad y es con el que realiza el trabajo de reparto. Que el día de la denuncia, estaba realizando la carga del producto para suministro de los clientes, y adjunta copia de varias facturas de dicha fecha. Y dado que en la calle Alicante es imposible realizar la labor de carga y descarga por lo estrecha que es la vía, que cortaría el tráfico de la misma, es por lo que dicha labor la tiene que realizar desde la zona más próxima que es la calle Manuel Machado, y además que se encuentra autorizada para realizar el trabajo de la carga y descarga. Es por lo que solicita se tome en consideración este recurso y se proceda a anular la sanción antes reseñada.*

#### II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*1. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.*

*2. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*

*3. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico,*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/06/2017	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	07/06/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



*Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.*

*4. Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.*

*5. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*1º. El artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.*

*2º. El presente expediente a la vista de las alegaciones formuladas y de la documentación presentada, puede observarse que el interesado en la fecha de la denuncia se encontraba dado de alta y ejerciendo la actividad de venta al por mayor, por lo que se puede comprobar la existencia de justificación suficiente para su estimación, lo que lleva a revocar íntegramente la resolución impugnada dejando sin efecto la sanción impuesta.*

*Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto, y anular la resolución recurrida y proceder al archivo del expediente.*

*2º. Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.*

*3º. No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.25º. PRP2017/3344PROPOSICIÓN** relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución recaída en el expediente de tráfico núm. 79270166.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 30 de mayo de 2017

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	07/06/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/06/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



*"Visto el recurso de reposición interpuesto por Don Juan José Benavides Real con DNI 27252441-V, contra la resolución recaída en el expediente 79270166, según decreto de fecha 24-06-2016 de 2016, que imponía una multa de 300,00 euros y la detracción de dos puntos.*

**I. ANTECEDENTES**

*1º. Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local, utilizando para ello el medio técnico que se hace constar en la misma, por el hecho de circular el vehículo marca LAND ROVER, modelo RANGE ROVER, matrícula 3959-FST, a la velocidad comprendida entre 71 y 80 Km/h, estando limitada la velocidad a 50 Km/h., en la Avenida Alicún nº 127, de Roquetas de Mar (Almería), y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 50 del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 300 euros y la comunicación de detracción de dos puntos a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa, mediante acuerdo que le fue notificado.*

*2º. Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en tiempo y forma, el que manifiesta que es la primera noticia que tiene en relación con el expediente sancionador. Que no se le ha notificado la denuncia, con la imposibilidad de formular alegaciones. Se ha omitido la fase de instrucción del procedimiento, lo que vicia de nulidad de pleno derecho la sanción, por haberse vulnerado el derecho de defensa. No se le ha notificado la propuesta de resolución, por lo que se le ha lesionado el derecho a formular alegaciones, y que se ha producido prescripción de la acción para sancionar. Por lo que solicita se revoque la sanción impuesta por inexistencia de infracción, por prescripción de la acción sancionadora, por indefensión, y por vulneración de derecho a la presunción de inocencia, y subsidiariamente graduar la sanción de acuerdo a los criterios previstos en la Ley.*

*3º. Según documento fotográfico obtenido en el momento de la denuncia por medio del cinemómetro cuyas características consta en el expediente, aparece plenamente identificado el vehículo, circulando a la velocidad consignada en el documento. Consta por la certificación expedida por el Centro Español de Metrología, que el aparato cinemómetro aludido, se encontraba en perfecto estado de funcionamiento por haber superado con resultado satisfactorio la revisión correspondiente, encontrándose aquella en vigor cuando se formuló la denuncia, y cumpliendo los requisitos de homologación y verificación exigidos en la Orden ITC/3123/2010, de 26 de noviembre por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a medir la velocidad de circulación de vehículos a motor.*

*4º. No consta que el interesado haya presentado escrito de alegaciones y de proposición de prueba durante la instrucción del expediente.*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/06/2017	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	07/06/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

2. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

3. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

4. Orden ITC/3123/2010, de 26 de noviembre por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a medir la velocidad de circulación de vehículos a motor.

5. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 86 y 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder y el número de puntos cuya pérdida lleva aparejada la infracción, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado en el acto, y cursado en los términos previstos en los artículos 86 y 89 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

En cuanto a los plazos de tramitación en primer lugar, no se observa que se haya producido en el expediente prescripción, pues ni desde la fecha de incoación del procedimiento (22-04-2016), ni durante la tramitación, hasta la fecha de la resolución del mismo (24-06-2016), se ha producido una paralización de actuaciones superior a seis meses establecida para las infracciones graves prevista en el artículo 112 Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Firma 2 de 2	08/06/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejala Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 54.1 y 138.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Por otra parte no se ha considerado necesaria la comunicación de la propuesta de resolución pues no figuran ni se han tenido en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones ni pruebas diferentes que las aducidas por el interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.3 de la Ley de Seguridad Vial.

3º. La infracción se detectó mediante documento fotográfico, y en base a la medición de cinemómetro homologado y verificado en sus distintas fases, constando copia de verificación en el expediente. Estas pruebas son suficientes para acreditar este tipo de infracciones.

La fotografía que obra en el expediente, identifica perfectamente el vehículo, y en la imagen figura recogido no sólo el exceso de velocidad mediante la medición del cinemómetro, sino la identificación del lugar en que se efectúa y de la antena o equipo de medición. Asimismo consta el Certificado de Inspección Técnica del equipo utilizado emitido por el Centro Español de Metrología de fecha 05-05-2015, y válido hasta el 04-05-2016.

No caben en esta fase procedimental las alegaciones presentadas, al haber tenido conocimiento el interesado de las actuaciones practicadas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 96.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que dispone que no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el procedimiento originario no lo haya hecho. Pues consta en el boletín de denuncia que el conductor fue identificado en el acto, y que rehusó firmar en el boletín y se le entregó copia de la denuncia.

4º. Por lo tanto en el presente caso, ante la prueba fotográfica que obra en el expediente, procede confirmar la resolución impugnada y mantener la multa impuesta, sanción que está prevista, en el artículo 76 a) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, al disponer que son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en esta ley referidas a no respetar los límites de velocidad reglamentariamente establecidos, de acuerdo con lo

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	07/06/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/06/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





*dispuesto en el Anexo IV, que establece una multa de 300 euros y la retirada de dos puntos al circular a la velocidad comprendida entre 71 y 80 Km/h, estando limitada la velocidad a 50 Km/h.*

*Y en cuanto a la pérdida de puntos, el artículo 64.5 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que: cuando un conductor sea sancionado en firme en vía administrativa por la comisión de alguna de las infracciones graves o muy graves que se relacionan a continuación, y que la detracción de puntos por exceso de velocidad se producirá de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV en el Anexo II, los puntos que corresponda descontar del crédito que posea en su permiso o licencia de conducción, quedarán descontados de forma automática y simultánea en el momento en que se proceda a la anotación de la citada sanción en el Registro de Conductores e Infractores, quedando constancia en dicho Registro del crédito total de puntos de que disponga el titular de la autorización. Por lo tanto, resulta indiscutible que la cometida es una infracción grave y la sanción impuesta de 300 euros y la pérdida de dos puntos, es la mínima imponible.*

*Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 300,00 euros y comunicar la detracción de DOS PUNTOS a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.*

*2º.- Dar traslado de la resolución a la parte reclamante, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.*

*3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **2.26º. PRP2017/3392PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución recaída en el expediente de tráfico núm. 49273124.**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegado Gestión de la Ciudad de fecha 31 de mayo de 2017

*“Visto el recurso de reposición interpuesto por Don Ramón Abad Gutiérrez, con DNI 27224066-R, contra la resolución recaída en el expediente 79273124, según decreto de fecha 14-02-2017, que imponía una multa de 200,00 euros.*

### **I. ANTECEDENTES**

Firma 2 de 2	08/06/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



1º. Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local, por el hecho de "no comunicar en todo caso su identidad a otras personas implicadas en el accidente, si éstas se lo pidiesen, en la Avenida Juan de Austria nº 17, en Roquetas de Mar (Almería). Se identificó a Don Ramón Abad Gutiérrez, con DNI 27224066-R, como conductor del vehículo marca MERCEDES, modelo S-400, matrícula 67-DGD, y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 129.2.5.H, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 200,00 euros, mediante acuerdo que le fue notificado.

2º. Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en tiempo y forma, en el que en síntesis manifiesta que en el artículo 129.2, no existe el apartado 5H, por lo que se produce una nulidad de pleno derecho. Además existen otros preceptos de la misma Ley que han sido violados en su interpretación y aplicación dando por hecho que hubo un accidente, cuando la realidad es que tal hecho no se produjo. Que se altera la hora de la denuncia y que el agente dispuso en todo momento de toda la documentación que le sirvió de base para formular la denuncia, como lo manifiesta el agente al afirmar que se negó a firmar la denuncia. Que se confunde la naturaleza de la denuncia, pues se tramita como denuncia obligatoria del Agente y no como denuncia voluntaria. Por lo que solicita se dicte resolución acordando la nulidad de la sanción, y que se declare la suspensión de la ejecución.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

3. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

4. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 86 y 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico,

Firma 2 de 2	08/06/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



*Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado en el acto, y cursado en los términos previstos en los artículos 86 y 89 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.*

*2º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejala Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según el artículo 35.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*3º. El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 129.2, del Reglamento General de Circulación y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza "iuris tantum", sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que en la fecha de la denuncia, el conductor del vehículo matrícula 6769-DGD, no comunicó en todo caso su identidad a otras personas implicadas en el accidente, si éstas se lo pidiesen, al verse implicado en un accidente de tráfico, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 129.2, del Reglamento General de Circulación, y ratificado por el agente denunciante son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros.*

Firma 2 de 2	08/06/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



4º. De las alegaciones aducidas en el recurso de reposición se reiteran las mismas que las deducidas y manifestadas anteriormente, y que fueron tenidas en cuenta en la imposición de multa, no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos a tener en cuenta.

5º. Por otro lado, no cabe la suspensión de la ejecución del acto impugnado a tenor de lo establecido en el artículo 96.3 del R.D. Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que dispone que la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros a Don Ramón Abad Gutiérrez, con DNI 27224066-R, por una infracción al artículo 129.2.5H, del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre.

2º. Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º. No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.27º. PRP2017/3393PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución recaída en el expediente de tráfico núm. 49269411.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 31 de mayo de 2017

“Visto el recurso de reposición interpuesto por Doña Rosa Cilleruelo Herrera, con DNI 71253121-H, contra la resolución recaída en el expediente 79269411, según decreto de fecha 7 de febrero de 2017, que imponía una multa de 200,00 euros.

### I. ANTECEDENTES

1º. Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local el día 14-05-2016, a las 11,50 horas, por el hecho de “estacionar el vehículo marca HYUNDAI, modelo ATOS, matrícula A-3309-EB, en un vado correctamente señalizado, en la calle Murillo nº 36 de Roquetas de Mar (Almería). Con las

Firma 2 de 2	08/06/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

observaciones: reflejo de vado nº 115/16. Nº entrada en depósito 270/16. Conductor ausente. Se deja copia”, y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 91.2.5C, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 200,00 euros, mediante acuerdo que le fue notificado.

2º. Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en tiempo y forma, en el que en síntesis manifiesta que la infracción ha prescrito, que no se ha respetado el derecho de defensa y que no se ha dictado la propuesta de resolución. Que se vulnera el principio de tipicidad, el de proporcionalidad, el derecho a la presunción de inocencia, y que no se ha respetado las normas y principios que gobiernan la potestad sancionadora. Por lo que solicita, se dicte resolución en la que se declare la invalidez de la resolución impugnada y el archivo del expediente sancionador y subsidiariamente, se acuerde rebajar la cuantía de la multa para adecuarla al principio de proporcionalidad.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

2. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

3. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

4. Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

5. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 86 y 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera

Firma 2 de 2	08/06/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado en el acto, y cursado en los términos previstos en los artículos 86 y 89 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

En cuanto a los plazos de tramitación, no se observa que se haya producido en el expediente prescripción, pues ni desde la fecha en que se cometieron los hechos (04-05-16), hasta que se incoara el procedimiento (22-06-2016), ni durante la tramitación del mismo, se ha producido una paralización de actuaciones superior a seis meses establecida para las infracciones graves y muy graves prevista en el artículo 112 Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejala Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 54.1 y 138.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 91.2 del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad.

3º. El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 91.2.5C, del Reglamento General de Circulación, y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza "iuris tantum", sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el vehículo matrícula A-3309-EB, se encontraba estacionado delante de un vado señalizado correctamente, hecho

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	07/06/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/06/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



que es constitutivo de infracción al artículo 91.2, del Reglamento General de Circulación, y ratificado por el Agente denunciante, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros.

4º. De las alegaciones aducidas en el recurso de reposición se reiteran las mismas que las deducidas y manifestadas anteriormente, y que fueron tenidas en cuenta en la imposición de multa, no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos a tener en cuenta.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros.

2º. Dar traslado de la resolución a la parte reclamante, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º. No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.28º. PRP2017/3398PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución recaída en el expediente de tráfico núm. 79266117.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 31 de mayo de 2017

"Visto el recurso de reposición interpuesto por Don José Basso Vázquez con DNI 35319772-Y, contra la resolución recaída en el expediente 79266117, según decreto de fecha 16 de enero de 2017, que imponía una multa de 200,00 euros y la detracción de tres puntos.

### I. ANTECEDENTES

1º. Como consecuencia de denuncia formulada por la policía local, el día 16-03-2016, a las 18,30 horas, por el hecho de "no utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad correctamente abrochado (no utilizar el cinturón el conductor)", el vehículo marca SEAT, modelo IBIZA, matrícula 8883-BYZ, y conducido por Don José Basso Vázquez con DNI 35319772-Y, que fue identificado en el acto, cuando circulaba por la Avenida de Alicún Km 0.2, en Roquetas de Mar, y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 117.1.5C del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al

Firma 2 de 2	08/06/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

interesado la multa de 200 euros y la comunicación de detracción de tres puntos a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa, mediante acuerdo que le fue notificado.

2º. Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en tiempo y forma, en el que en síntesis manifiesta que recibió una llamada a su móvil, por lo que sin contestar, decidió aparcar y una vez aparcado se quitó el cinturón para atender la llamada. Que al volver a salir se colocó de nuevo el cinturón, estirándolo ampliamente para darle holgura y es posible que en ese momento al Agente que le denunció le pareció, que no lo llevaba abrochado. Que la sanción le parece desmesurada, y ha sido una apreciación subjetiva del agente denunciante. Por lo que solicita se acuerde dejar sin efecto la denuncia y la sanción, y aplicarla en su caso, al mínimo o con la reducción solicitada.

3º. No consta que el interesado haya presentado escrito de alegaciones y de proposición de pruebas durante la instrucción del expediente.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

2. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

3. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

4. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 86 y 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera

Firma 2 de 2	08/06/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





*corresponder y el número de puntos cuya pérdida lleva aparejada la infracción, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado en el acto, y cursado en los términos previstos en los artículos 86 y 89 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.*

*2º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejala Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 54.1 y 138.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.*

*3º. Consta en el expediente que el interesado fue notificado en el acto, con las observaciones: rehúsa y se entrega copia. Sin embargo como en el boletín de denuncia no constaba la cantidad de la sanción con la reducción correspondiente, se procedió a su notificación posterior al domicilio que facilitó el denunciado en el boletín de denuncia. Siendo devuelta al encontrarse ausente su destinatario los días 9 y 10 de mayo de 2016, según acuse de recibo.*

*Con fecha 3 de junio de 2016, por parte del instructor, se dicta providencia para que a tenor de lo establecido en el artículo 90.3 Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, al no haber sido posible la entrega de la notificación, se proceda a su publicación en el BOE.*

*Con fecha 3 de noviembre se procedió a su notificación edictal, siendo publicada en el BOE el día 14 de noviembre de 2016, haciéndole saber al interesado que el expediente se encontraba en la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar (Almería), a su disposición, para poder personarse y alegar lo que estimara conveniente.*

*Por otra parte no se ha considerado necesaria la comunicación de la propuesta de resolución pues no figuran ni se han tenido en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones ni pruebas diferentes que las aducidas por el interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.5 de la Ley de Seguridad Vial.*

*4º. El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 117.1.5C, del Reglamento General de Circulación y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 88 del Real*

Firma 2 de 2	08/06/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



*Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza "iuris tantum", sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que en la fecha de la denuncia, el conductor del vehículo matrícula 8883-BYZ, conducía sin llevar el cinturón de seguridad, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 117.1.5C, del Reglamento General de Circulación, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros y la detracción de tres puntos.*

*5º. No caben en esta fase procedimental las alegaciones presentadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 96.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que dispone que no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.*

*Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros y comunicar la detracción de TRES PUNTOS a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.*

*2º.- Dar traslado de la resolución a la parte reclamante, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.*

*3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el/los siguientes asuntos:

**2.29º. PROPOSICIÓN** relativa a la autorización de continuidad del contrato de gestión de servicio público de atención especializada a personas mayores en la Residencia de Roquetas de Mar y Centro de Día, mediante modalidad de gestión interesada. Expte. 01/12-GSP.PRP2017/3421

Firma 2 de 2	08/06/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 1 de junio de 2017

*"Antecedentes del contrato.*

*I.- Con fecha 21 de Marzo de 2013, se formalizó con la mercantil adjudicataria ROQUEHOGAR S.C.A. DE INTERES SOCIAL con CIF núm. F-04.612.701, el contrato de gestión de servicio público de atención especializada a personas mayores en la Residencia de Roquetas de Mar y Centro de días, mediante la modalidad de Gestión interesada, con una duración de cuatro (4) años sin posibilidad de prórroga y en las siguientes condiciones técnico-económicas:*

- *Abono de forma anual y con independencia del resultado de explotación, de un canon de ciento cinco mil euros (105.000.-€).*
- *La participación en la gestión de los beneficios sobre el resultado de la explotación con arreglo a los siguientes porcentajes:*
  - ✓ *A favor del Ayuntamiento: el setenta por ciento (70%)*
  - ✓ *A favor del contratista: el treinta por ciento (30%)*
- *En cuanto a la revisión de precios, se revisará anualmente con un 0,5% sobre el IPC publicado por el INE.*

*Con fecha 15 de Mayo de 2017 se ha emitido informe por el técnico municipal adscrito al área de Servicios a la Ciudadanía, Servicios Sociales, en el que se solicita se autorice la continuidad del servicio indicado por parte de la empresa que viene prestando el mismo, en tanto se procede a adjudicar el nuevo contrato que tenga por objeto dichos trabajos.*

*Una vez finalizado el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados de conformidad con el art. 283 del TRLCSP. Durante un período prudencial anterior a la reversión, se adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas. En todo caso, se realizará un acto formal de conformidad de la realización del objeto del contrato. No procede revisión de precios del contrato por estar finalizado el mismo.*

*En el plazo de 30 días a contar desde la fecha del acta de conformidad, deberá acordarse la liquidación correspondiente del contrato, abonándose en su caso el saldo resultante.*

Firma 2 de 2	08/06/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

De conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del contrato suscrito, la cláusula K) del cuadro anexo del PCAP y demás normas de aplicación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Autorizar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 213.2 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público, la continuidad de la gestión del servicio de atención residencial a personas mayores en el Centro Residencial Virgen del Rosario de Roquetas de Mar, por parte de la cooperativa ROQUEHOGAR S.C.A. DE INTERES SOCIAL, con C.I.F. nº F-04.612.701, en las mismas condiciones establecidas para la anterior anualidad según se acordó por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2016, hasta en tanto se tramite y adjudique el nuevo contrato de gestión de servicio.

Segundo.- El canon de aplicación que abonará mensualmente la adjudicataria hasta que finalice el servicio, será de ocho mil seiscientos cuarenta y cinco euros y sesenta y cuatro céntimos (8.645,64.-€). En cuanto a la cláusula de interesamiento a favor del Ayuntamiento, deberá abonar la parte correspondiente por el tiempo que haya prestado el servicio, previa fiscalización por la Intervención de Fondos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la cooperativa interesada, Área de Servicios Sociales, Servicio de Intervención y S. de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### 2.30º. Aprobación del formulario sobre IIVTNU por posible inexistencia de incremento de valores. PRP2017/3534

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"Dada cuenta del modelo elaborado por el Servicio de Gestión Tributaria en relación con los efectos de la sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de mayo de 2017 por el que se estima la cuestión de inconstitucionalidad núm. 4864-2016 y, en consecuencia, se declara que los arts. 107.1, 107.2 a) y 110.4, todos ellos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son inconstitucionales y nulos, pero únicamente en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ha resuelto APROBAR el formulario para que los interesados que a partir de esta fecha presenten la autoliquidación del tributo, soliciten la suspensión del procedimiento de apremio conforme al artículo 165.2 de la Ley General Tributaria. Por tanto, no se procederá al ingreso de las cantidades que figuren en la autoliquidación en tanto en cuanto no se dicten las modificaciones o

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/06/2017	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	07/06/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

*adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto que permitan arbitrar el modo de no someter a tributación las situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (SSTC 26/2017, FJ 7; y 37/2017, FJ 5).*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### 3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen asuntos a tratar.

### 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 08:57 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en sesenta y siete páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 2 de 2	08/06/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d6097ac2680149d09d7c622469ce8d18001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -

